

Ciudades Inclusivas, Sostenibles e Inteligentes (CISI)

El enfoque de derechos humanos y ciudadanía digital en la ciudad

Conceptos y propuesta

Luis E. Santana
Isabel Serra



NACIONES UNIDAS

CEPAL



cooperación
alemana

DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL



Si desea recibir información oportuna sobre nuestros productos editoriales y actividades, le invitamos a registrarse. Podrá definir sus áreas de interés y acceder a nuestros productos en otros formatos.

 www.cepal.org/es/publications

 www.cepal.org/apps

El enfoque de derechos humanos y ciudadanía digital en la ciudad

Conceptos y propuesta

Luis E. Santana
Isabel Serra



Este documento fue preparado por Luis E. Santana e Isabel Serra, Consultores de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), bajo la coordinación de Rodrigo Martínez, Oficial Superior de Asuntos Sociales, y Carlos Maldonado Valera, Oficial de Asuntos Sociales, ambos de dicha División, en el marco del proyecto “Ciudades inclusivas, sostenibles e inteligentes en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe”, ejecutado por la CEPAL en conjunto con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania. El proyecto forma parte del programa de cooperación CEPAL/BMZ-GIZ.

Para la elaboración del documento se contó con valiosos insumos y observaciones proporcionados por Amalia Palma, de la División de Desarrollo Social de la CEPAL, y Álvaro Calderón, Alejandro Patiño, Fernando Rojas y Sebastián Rovira, de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial de la CEPAL.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización o las de los países que representa.

Publicación de las Naciones Unidas
LC/TS.2022/113
Distribución: L
Copyright © Naciones Unidas, 2022
Todos los derechos reservados
Impreso en Naciones Unidas, Santiago
S.22-00556

Esta publicación debe citarse como: L. E. Santana e I. Serra, “El enfoque de derechos humanos y ciudadanía digital en la ciudad: conceptos y propuesta”, *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2022/113), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.

Índice

Resumen	5
Introducción	7
I. Enfoque de derechos para una ciudadanía digital.....	11
A. De las nociones tradicionales de ciudadanía a la ciudadanía digital	12
B. Aproximaciones conceptuales a la ciudadanía digital	14
C. Tipos de iniciativas en torno a la ciudadanía digital en América Latina	15
D. Los derechos digitales.....	17
II. De la ciudad tradicional a la ciudad de geografías digitales.....	19
A. Aproximaciones al concepto de ciudad.....	19
B. Evolución del derecho a la ciudad	20
C. La ciudad ante el cambio de era bajo una pandemia.....	22
D. Las geografías digitales: la ciudad digital y la ciudad híbrida	23
1. Las ciudades digitales	24
2. Ciudades inteligentes o <i>smart-cities</i>	24
3. La ciudad híbrida	25
E. Aporte a la ciudadanía digital: propuesta de una canasta digital de la CEPAL	29
III. ¿Nuevos derechos para la ciudadanía en la ciudad híbrida?	31
A. Contextos normativos para la ciudadanía digital en la ciudad híbrida	31
B. Propuesta de contenidos para la ciudadanía digital en la ciudad híbrida	33
C. Identificando orientaciones para una ciudadanía digital en la ciudad.....	34
D. Ámbitos de acción pública para el ejercicio de derechos para una ciudadanía digital	36
IV. Reflexiones finales	39
Bibliografía.....	43

Cuadros

Cuadro 1	Componentes de la canasta básica digital.....	30
Cuadro 2	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.....	32
Cuadro 3	Derechos asociados a la noción de derecho a la ciudad.....	32
Cuadro 4	Algunos derechos digitales.....	33
Cuadro 5	Derechos, elementos habilitadores y ámbitos de acción pública.....	37

Diagramas

Diagrama 1	Evolución del concepto de ciudadanía	14
Diagrama 2	Tipos de iniciativas en torno a la ciudadanía digital.....	16

Resumen

Frente a un escenario de creciente urbanización en América Latina y el Caribe y una revolución tecnológica potenciada por la crisis del COVID-19, que ha acelerado la digitalización de todos los ámbitos de interacción humana, este documento tiene como objetivo, por una parte, reflexionar sobre si estas nuevas condiciones contribuyen o no al goce efectivo de todos los derechos y, por otra, hacer una propuesta de elementos constitutivos básicos o indispensables para una ciudadanía digital en las ciudades contemporáneas de la región.

El documento está organizado en tres secciones: en la primera se revisa conceptualmente el enfoque de derechos para una ciudadanía digital, en la segunda se presenta la evolución de la idea de ciudad hasta llegar a las ciudades híbridas actuales y en la última sección se presenta una propuesta de derechos para una ciudadanía digital en la ciudad.

En la discusión del enfoque de derechos para una ciudadanía digital se problematiza la idea del ejercicio de derechos desde la noción de una ciudadanía digital. Se comienza con las aproximaciones históricas al concepto de ciudadanía, para luego analizar lo que se entiende por ciudadanía digital en la literatura contemporánea. Se incluye también una caracterización de iniciativas de ciudadanía digital en América Latina. Esta sección finaliza con la discusión sobre la pertinencia de una nueva categoría de derechos: los derechos digitales.

La segunda sección del documento se inicia presentando la idea de ciudad desde sus diferentes definiciones, para luego continuar con la evolución del concepto de derecho a la ciudad y el cómo la pandemia del COVID-19 impactó sus dinámicas. Luego se presentan diferentes aproximaciones a la ciudad moderna: ciudad digital, ciudad inteligente y ciudad híbrida, para adentrarse en esta última —ciudad híbrida— mostrando los desafíos, brechas y oportunidades que presentan. La sección finaliza comentando la propuesta de una canasta digital de la CEPAL.

En la última sección de este documento se problematiza sobre el enfoque de derechos humanos en la ciudad híbrida para llegar a una propuesta de derechos en estas ciudades. Para esto se presentan tres marcos normativos de derechos: los llamados Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), la noción de Derecho a la Ciudad y los Derechos Digitales y se finaliza concluyendo que serían tres los derechos esenciales para la participación plena —o ciudadanía digital— en la ciudad híbrida: i) derecho de participación en las decisiones urbanas; ii) derecho de acceso servicios y oportunidades urbanas, y iii) derecho al acceso y goce efectivo a bienes comunes digitales.

Introducción

América Latina y el Caribe constituye una de las regiones más urbanizadas del planeta: 81% de su población vive en entornos urbanos y más de un tercio lo hace en ciudades con más de 1 millón de habitantes. Esta realidad se cruza con la revolución tecnológica presente en todos los ámbitos de interacción humana, desde la recreación y socialización, hasta las transacciones del mercado y la entrega de algunos servicios públicos. Frente a este escenario cabe preguntarse cómo se relacionan estas condiciones con el concepto de ciudadanía digital y el enfoque de derechos en las ciudades.

El concepto de ciudadanía se puede entender como el derecho a compartir y participar plenamente del legado social y a tener la vida de un ser civilizado (Marshall, 1963). Es así cómo se puede ver una evolución histórica del concepto de acuerdo a las características y normas de cada sociedad, desde una ciudadanía civil a una ciudadanía política, para luego incluir una ciudadanía social y económica (Papacharissi, 2021). La ejecución de esta participación y ejercicio de derechos de la ciudadanía estaban, hasta hace poco, ligadas a una estructura geográfica, como pueden ser los Estado-nación o ciudades. Actualmente, la revolución digital parece haber sentado las bases para otro tipo o ámbito de ciudadanía: la ciudadanía digital.

Tal como conceptual y pragmáticamente el concepto de ciudadanía se va complejizando a lo largo del tiempo, la noción misma de derechos también lo ha hecho. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 recoge una larga tradición filosófica normativa respecto a la dignidad inherente a todas las personas. En 1966, la comunidad internacional reconoce e incorpora, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la consideración de que para poder garantizar los derechos civiles y políticos deben crearse las “condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales” (ACNUDH/Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966) o derechos DESC. Desde 1992, con la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se empiezan a sumar los derechos llamados ambientales relacionados con el cuidado y sostenibilidad medioambiental (Knox, 2018), lo que abrió la discusión sobre nuevos derechos individuales como el de vivir en un medio ambiente sano, poniendo nuevos límites a la acción humana. Es en el marco de esta evolución de largo plazo que se llega a hablar de DESCA.

En cuanto al concepto de ciudadanía digital se pueden observar, al menos, tres aproximaciones distintas. Primero, y de forma predominante en la literatura académica, están aquellas relativas al ámbito educativo y el desarrollo de competencias o alfabetización digital, para que cada persona pueda usar y aprovechar las nuevas tecnologías (Chen y otros, 2021; Ribble y Miller, 2013), aproximación que también ha sido llamada de participación e inclusión institucional (Claro y otros, 2021). Un segundo enfoque entiende la ciudadanía digital como las normas y conductas relacionadas con el uso e interacciones adecuadas en el mundo digital: comportamientos en línea, etiqueta y bienestar digital (Chen y otros, 2021; Schou y Hjelholt, 2018), lo que incluye aspectos relativos a la nueva distribución de poder (y posibles abusos) en este espacio de interacción virtual (Claro y otros, 2021). Una tercera aproximación la ve como el prerrequisito para la participación plena en la sociedad en línea o virtual (Mossberger, Tolbert y McNeal, 2007), una sociedad conformada por individuos que permite traspasar las fronteras nacionales hacia una 'comunidad moral transnacional' (Claro y otros, 2021).

Estas definiciones de ciudadanía digital tendrían dos debilidades. La primera es que tienden a omitir, o no considerar como un factor muy relevante, que las y los ciudadanos digitales viven en contextos y geografías particulares que, si no son considerados, generan una mirada parcial de lo que significa participar plenamente en la sociedad. Además de la anterior, en dichas aproximaciones el enfoque de derechos solo se integra utilitariamente a través de la perspectiva de competencias, pero no en cuanto a su concepción más tradicional que vincula la ciudadanía al goce efectivo de derechos, así como a las brechas o desigualdades que podría estar generando el modo particular de funcionamiento de la sociedad digital.

Esto es muy importante, ya que durante la pandemia del COVID-19 el proceso de digitalización de la vida cotidiana se acelera y profundiza, aumentando las brechas de acceso y el goce de derechos asociados a los servicios, oportunidades y ventajas de la vida en la ciudad, ya que mucha de esta provisión pasó al sistema en línea. Esto ha sido especialmente desventajoso para grupos de población con barreras específicas de acceso y uso, como las mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, o pueblos originarios entre otros grupos vulnerables (Banco Mundial/PNUD, 2021).

Atendiendo a estas consideraciones, el presente documento se enmarca en el proyecto "Ciudades inclusivas, sostenibles e inteligentes en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe" de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que busca la operacionalización de la sostenibilidad en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Este documento intenta atender a las dos debilidades identificadas de las distintas aproximaciones al concepto de ciudadanía digital. Se aborda a partir de la problematización en cuanto a cómo contribuye o no al ejercicio efectivo de derechos, considerando un punto de partida desde la ciudad, en una ciudad que no solo se presenta materialmente (calles, edificios, casas y tiendas), sino que también nos rodea de información y líneas de código que son invisibles al ojo humano, pero que alteran fundamentalmente cómo la ciudad funciona y cómo interactuamos con ella (Graham y Dittus, 2022).

El documento está dividido en tres capítulos. El primero aborda el enfoque de derechos para una ciudadanía digital, e incluye la evolución conceptual de las nociones de derechos humanos y ciudadanía para explicar las diferentes aproximaciones sobre la ciudadanía digital, mostrando cómo esta se ejerce en la práctica en América Latina. El segundo revisa el concepto tradicional de ciudad, cómo se instala y se institucionaliza la idea del derecho a la ciudad en un cambio de era motivado por las profundas y disruptivas transformaciones tecnológicas, pasando rápidamente por nociones como la ciudad digital,

las ciudades inteligentes —*smart cities*— o, en especial, la ciudad híbrida, la cual resulta de gran utilidad debido al distanciamiento físico ocurrido durante la pandemia del COVID-19, que ha consolidado un espacio físico-virtual en las ciudades, posibilitando cerrar brechas pero también profundizando y generando otras. El tercer capítulo plantea una discusión que hace converger las ideas de ciudadanía digital, pero considerando las relaciones con el espacio físico y virtual en las ciudades, con el fin de identificar una propuesta de los derechos más importantes o constitutivos para una ciudadanía digital en la ciudad. Debido a su centralidad para asegurar la plena participación en la ciudad híbrida destacan tres derechos constitutivos de la ciudadanía digital: i) derecho de participación en las decisiones urbanas, ii) derecho de acceso a servicios y oportunidades urbanas y iii) derecho al acceso y goce efectivo a bienes comunes digitales.

I. Enfoque de derechos para una ciudadanía digital

Utilizar un enfoque de derechos para acercarse al estudio de la ciudadanía digital permite hacer converger los desarrollos teóricos y prácticos respecto a lo que constituirá la ciudadanía digital —que serán explicados en la siguiente sección—, con los avances que la comunidad internacional y los países han realizado en términos normativos para establecer estándares para una vida digna y de bienestar para todos (GNUDS/Enfoque basado en los Derechos Humanos, *s/f*).

La Declaración Universal de Derechos Humanos hace hincapié en que para alcanzar el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, los derechos civiles y políticos deben estar garantizados; pero además deben crearse las “condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales” (ACNUDH/Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966) —o Derechos DESC— que son aquellos relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de las personas: acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación, la seguridad social y la participación en la vida cultural. A estos derechos también se le han sumado los derechos ambientales, que son aquellos relativos al disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (Knox, 2018) y a este conjunto de derechos se les denomina DESC. Como se ve, los marcos normativos e instrumentos de derechos humanos están en constante adaptación, adecuándose a las necesidades de cada sociedad para establecer un marco legal mínimo de dignidad para el desarrollo de las personas.

Por otra parte, la ciudad, como entorno de la vida colectiva, también se ha ido transformando de acuerdo con los cambios culturales y los nuevos modelos de producción y tecnología a lo largo de la historia. El concepto de derecho a la ciudad surge como un puente entre ambos tipos de avances, los de derechos y los de la urbanidad, el derecho a la ciudad se ha ido ajustando a los cambios abruptos en tecnología de los últimos años. Desde las primeras ideas de Lefebvre (1968), los movimientos sociales de los años ochenta y el proceso de institucionalización y codificación de los derechos humanos en los años 2000, el derecho a la ciudad se ha ido legitimando en diversas conferencias y convenciones internacionales, e institucionalizando a través de una serie de marcos y acciones políticas, económicas y sociales que hoy se concretan en los objetivos de desarrollo sustentable de las Naciones Unidas (ODS)

y la Nueva Agenda Urbana (NAU). Los derechos se transforman en obligaciones contraídas por los Estados en la medida que se incluyen en tratados que se ratifican y entran en vigor en las legislaciones nacionales. En ese proceso evolutivo resulta relevante cuestionarse cómo la digitalización de la sociedad y las economías se relacionan con el goce y ejercicio de estos derechos.

En la actualidad, estamos viviendo la revolución de las tecnologías digitales o tecnologías de información y comunicación (TIC), lo que afecta todos los ámbitos de nuestra sociedad. Las nuevas tecnologías se han anclado a nuestras prácticas tradicionales formando nuevas estructuras de participación y nuevas dinámicas de comunicación social o pública (Santana, 2016). Por tanto, la forma de ejercer ciudadanía, entendida como el derecho a participar plenamente de la sociedad civilizada (Chen y otros, 2021) también puede haber cambiado. La ciudadanía digital, como concepto que quiere englobar esta idea de las y los ciudadanos viviendo en una sociedad digital, ha sido atendido desde diferentes visiones, desde algunas educativas utilitaristas hasta otras orientadas a la nueva distribución de poderes (Claro y otros, 2021). Sin embargo, la mayor parte de ellas no consideran que esas prácticas y dinámicas también están ancladas al contexto físico en el que se encuentran las personas, principalmente las ciudades.

La pandemia del COVID-19 no ha cambiado esas tendencias; al contrario, aceleró tanto los cambios como la toma de conciencia de estos cambios sociotecnológicos. La infraestructura tecnológica disponible en 2020 permitió enfrentar este desafío como no hubiera sido posible en ningún otro momento de la historia (CEPAL, 2020). El espacio de interacción y comunicación social, comercial y público cambió y permitió operar en un sentido de emergencia, hasta ahora, ya por más de dos años. Sin embargo, la crisis provocada por el COVID-19 también acrecentó las brechas tecnológicas que ya existían en el pasado. En especial, aquellas que se deben a las inequidades en el acceso a Internet y a las nuevas tecnologías, así como a las competencias para hacer uso de las oportunidades que se generan (CEPAL, 2020).

En este documento se problematiza la idea del ejercicio de derechos desde la noción de una ciudadanía digital, partiendo, por una parte, del entendimiento de una nueva ciudad en transformación acelerada por las nuevas tecnologías y la digitalización, una ciudad híbrida —en parte física y en parte digital—, que incluso la llevan a extenderse más allá del espacio urbano hacia la ruralidad; y, por otra, desde las aproximaciones “del derecho a la ciudad”. Este enfoque podría ayudar a entender en qué medida la digitalización contribuye o no al ejercicio efectivo de los derechos humanos o los riesgos asociados con estos cambios.

A. De las nociones tradicionales de ciudadanía a la ciudadanía digital

La noción más extendida de lo que actualmente se entiende como ciudadanía se refiere al derecho a compartir y participar plenamente del legado social y a tener la vida de un ser civilizado, de acuerdo con las normas que prevalecen en la sociedad (Marshall, 1966) y estos derechos de pertenencia y participación incluyen los ámbitos civiles, políticos y sociales (Chen y otros, 2021). Sin embargo, históricamente ha sido difícil determinar quién o qué es lo que define la ciudadanía; cómo se asigna o si todas las personas la tienen; cuál es su contenido concreto en términos de derechos y deberes; y, por último, especificar qué no es ciudadanía (Cohen y Gosh, 2019). Si a estas preguntas se les agrega las características de la sociedad digital actual, se hace aún más difícil delimitar lo que sería un ciudadano o una ciudadana de la sociedad digital, o bien la ciudadanía digital.

Ciudadanía y democracia son conceptos que generalmente están vinculados. Mientras la ciudadanía tiene que ver con la relación de los ciudadanos con lo público en cualquier tipo de régimen político, la democracia liberal es una forma particular de gobernanza que nuestras sociedades han reconocido como el procedimiento que mejor permite la participación de ciudadanas y ciudadanos, en

igualdad de derechos, para que sus intereses y los de sus grupos puedan ser tomados en cuenta y se integren a los procesos de toma de decisiones (Bobbio, 1987). Además, se basa en un método de resolución de las disputas por el poder —la vía electoral— que a la vez busca la representación de la diversidad de miradas e intereses para que se pueda preservar el bien común (Papacharissi, 2021).

En la Grecia antigua, la ciudadanía se extendía a los varones adultos de cada Ciudad-Estado, sin estamentos entre ellos¹. Estos tenían la obligación de participar en la gestión de lo público y la toma de decisiones, con lo que la ciudadanía estaba relacionada con llevar una vida virtuosa al servicio de la democracia. Durante el Imperio romano la ciudadanía se definió sobre la base de los derechos de unos y otros estamentos ante el Estado, un entendimiento de una ciudadanía civil. En aquel tiempo se acuñó la idea de que “todos los ciudadanos cuentan con los mismos derechos y son igualmente responsables ante la ley” (Papacharissi, 2021, p. 52. traducción propia) que aún se mantiene dentro de los ideales de las democracias modernas. Alrededor de la *pax romana* es que también se empieza a asociar la ciudadanía a una localización geográfica, y que se mantiene hasta hoy bajo la idea de una ciudadanía anclada en alguna estructura geopolítica como pueden ser los Estado-nación (Cogan, 2000; Papacharissi, 2021). Un país o territorio entrega una ciudadanía y es esa nación la responsable primaria de asegurar los derechos y deberes de sus ciudadanos y ciudadanas. Además, entrega un pasaporte que los identifica como tales y les permite reingresar a ese lugar (Cohen y Gosh, 2019).

Asignar la ciudadanía a una persona, con sus derechos y deberes ciudadanos, implica hacer distinciones con respecto a quienes no la tienen y no son ciudadanos. Las condiciones de acceso a la ciudadanía son diversas: a veces implica vivir dentro de las fronteras de cierto Estado, haber nacido ahí o tener padres nacidos ahí. En ciertos casos se suman otras construcciones conceptuales como raza, territorio, lengua, nacionalidad, religión u otros (Cohen y Gosh, 2019). Así es como la igualdad ante la ley, y la posibilidad de ser ciudadano, no siempre fue para todos y todas, y típicamente excluyó a las mujeres, personas afrodescendientes, personas nómades, grupos indígenas y otros grupos marginalizados (Cohen y Gosh, 2019). Si bien esas restricciones han ido desapareciendo, aún persisten diferencias respecto a ciertos grupos de personas: como en el caso de la distinción entre niñez y adultez, en donde niños, niñas y adolescentes poseen un ejercicio parcial de la ciudadanía en lo relativo a la participación política (votar y ser votado) (Brennan 2016; Dahl, 1989; Cohen y Gosh, 2019). O aquellas asignaciones de ciudadanía que requieren de las personas ciertas habilidades o competencias básicas para acceder a ciertos derechos; dos ejemplos son Chile y Estados Unidos, en el primer caso se exige saber leer y escribir para poder ejercer el derecho a voto (Valencia, 1986) y en Estados Unidos existe una prueba de naturalización que incluye una entrevista sobre conocimientos de la Constitución, historia e instituciones del país como requisito para ser ciudadano americano (The Naturalization Interview and Test/USCIS, 2021).

Hoy vivimos un momento especial de la historia de la humanidad en que las comunicaciones y espacios para comunicarnos están siendo transformados por la revolución digital que está presente en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Esto incluye el cómo se relacionan las personas entre sí, con el mercado y con las instituciones. Este nuevo espacio comunicacional es “una esfera pública híbrida” que funciona digital y físicamente (Santana, 2016). Phil N. Howard (2015) habla de este nuevo orden como una *Pax-Técnica* en el que el Estado y la sociedad civil (además de los privados con fines comerciales y recreativos) usan las nuevas tecnologías digitales en red para conseguir sus propios propósitos y continuar ejecutando sus labores tradicionales.

Asumir esta transición tecnológica nos puede hacer suponer que las nociones de ciudadanía probablemente también están siendo moldeadas por esta revolución y, por tanto, la resolución de los nudos definitorios históricos de lo que es la ciudadanía y poder evaluar si esta ciudadanía digital contribuye o no a la participación plena y goce de derechos en la sociedad se hacen aún más complejos

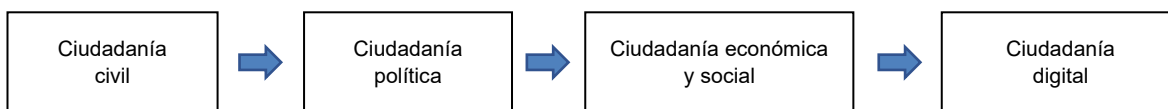
¹ Quedaban excluidos, además de las mujeres, los niños, los extranjeros y los esclavos.

de resolver. En este sentido, Claro y otros (2021), hacen un primer acercamiento descriptivo a esta problemática a partir de la revisión de las definiciones conceptuales y de un análisis de iniciativas (instituciones, organizaciones y proyectos) relativas a la ciudadanía digital en América Latina. A su vez, Chen y otros (2021) hacen una revisión sistemática del término ciudadanía digital en la literatura de diferentes disciplinas las que, tal como dice su nombre, generalmente apuntan a la relación con tecnologías digitales, el Internet y las interacciones en línea. Sin embargo, el presente documento busca ir un paso más allá, y problematiza y desarrolla el concepto de ciudadanía digital en cuanto a cómo contribuye o no al ejercicio efectivo de derechos considerando ya no sólo el espacio de la esfera o espacio público digital en general, sino partiendo de y enfocado en lo que sucede en la ciudad.

B. Aproximaciones conceptuales a la ciudadanía digital

Más allá de la conceptualización histórica de la sección anterior —sobre cómo se han ido estableciendo los elementos comunes a cómo entendemos la ciudadanía— todavía los derechos y deberes asociados al ejercicio de la ciudadanía no están consensuados idénticamente en las diferentes sociedades o países (Cohen y Gosh, 2019). Sin embargo, es posible revisar el concepto como una progresión entre modelos conceptuales que se han complejizado junto a las propias sociedades: desde la ciudadanía civil a la ciudadanía política, y de ahí a la ciudadanía económica y social-económica (Papacharissi, 2021), para actualmente hablar de una ciudadanía digital (Claro y otros, 2021; Schou y Hjelholt, 2018). Las diversas ciudadanía también se pueden ver como construidas a partir del ejercicio de derechos, basados en la concepción contemporánea de los derechos humanos. Esta también ha evolucionado con cierta rapidez desde su promulgación en 1948, incorporando nuevos ámbitos y objetos de derechos, por ejemplo la ciudadanía política se elabora a partir del ejercicio de los derechos de primera generación: los políticos y civiles, de corte más individual; la ciudadanía económica, social, cultural a partir del ejercicio de los DESC, más sociales y programáticos y los de tercera generación, los llamados derechos solidarios relacionados con intereses difusos y los de cuarta generación —aún en amplia discusión— que incorporan el ejercicio de los derechos digitales, sustentando la idea de ciudadanía digital (Riofrío, 2014). Sin embargo, el punto de partida esencial sigue consistiendo en definir un núcleo de derechos universales que todos los Estados deben comprometerse a respetar y promover como una de sus obligaciones básicas.

Diagrama 1
Evolución del concepto de ciudadanía



Fuente: Elaboración propia.

En la democracia moderna la ciudadanía civil tiene que ver con la plena vigencia del Estado de derecho; es decir, la aplicación de la ley de igual manera para todos. La tradición democrática tiende a incluir conceptos como libertad, igualdad y fraternidad, los que se expresan en la protección de derechos humanos y derechos civiles fundamentales, acceso y oportunidad a voz o la libertad de expresión (Papacharissi, 2021).

En lo político, la ciudadanía se ha enfocado casi inequívocamente en el derecho a votar —y ser electo—, como una condición necesaria pero no suficiente para ejercer derechos ciudadanos (Papacharissi, 2021). La libre expresión, asociación y movilización para fines políticos también tiende a ser parte de lo que se entiende como una ciudadanía política. Este mismo autor señala que el derecho a un voto informado emerge como una condición que todas las democracias modernas deberían garantizar.

Para que el derecho a votar, asociarse, movilizarse, y en general para que el ejercicio de las libertades y derechos individuales fundamentales puedan ejercerse, surge la necesidad de asegurar condiciones materiales y sociales mínimas. Desde esa perspectiva la discusión de la ciudadanía se extiende entonces más allá de la esfera cívica y política, y entra al ámbito económico y social. El entendimiento de la ciudadanía como un ámbito de derechos económicos y sociales releva las actividades que buscan que como miembros de la sociedad seamos tratados justamente y que el bienestar de todos esté asegurado (Papacharissi, 2021).

El concepto de ciudadanía digital, si bien popular, aún está en discusión. Hay aproximaciones que lo limitan al ámbito educativo y la entienden como la habilitación de competencias tecnológicas para poder ejercer los derechos propios y cumplir con las responsabilidades del mundo digital (Chen y otros, 2021; Ribble y Miller, 2013), donde se enmarca toda la línea de alfabetización digital, popular en las últimas décadas. Por otro lado, una corriente distinta entiende la ciudadanía digital como las normas de conducta relacionadas con el uso de las tecnologías, centrándose en cuáles serían las formas apropiadas de comportamiento en línea, etiqueta digital o bienestar digital (Chen y otros, 2021; Schou y Hjelholt, 2018). Una mirada distinta tiende a ver la ciudadanía digital como el prerrequisito para la participación plena en la sociedad en línea (Mossberger, Tolbert y McNeal, 2007).

Chen y otros (2021), en una revisión integrativa de más de 200 publicaciones académicas sobre ciudadanía digital, identificaron que más de la mitad de ellas tenían que ver con el ámbito educativo y el desarrollo de competencias necesarias para que cada persona pueda ejercer sus derechos y sus responsabilidades en el mundo digital. Una de las definiciones más usadas en este ámbito es la de Ribble (2013), que la entiende como las normas de conducta apropiada y responsable respecto al uso de tecnologías. Por su parte, Claro y otros (2021), basados en una revisión tanto de literatura como de iniciativas de ciudadanía digital en América Latina, reconocen tres enfoques, descriptivos y no normativos, para entender la forma en que trabajan las instituciones de ciudadanía digital. El primer enfoque coincide con la mirada de competencias, al que llaman el enfoque de participación e inclusión institucional digital. Pero también reconocen dos otras acepciones: el enfoque que entiende la ciudadanía digital desde las nuevas formas de transacción y participación del poder en estos nuevos espacios digitales, y el enfoque centrado en una 'comunidad moral transnacional', cuya existencia se basa en la posibilidad de intercambios más allá de las fronteras de los Estados-nación y sus normas, es decir de la territorialidad, uno de los pilares de la ciudadanía tradicional desde la *Pax-Romana*.

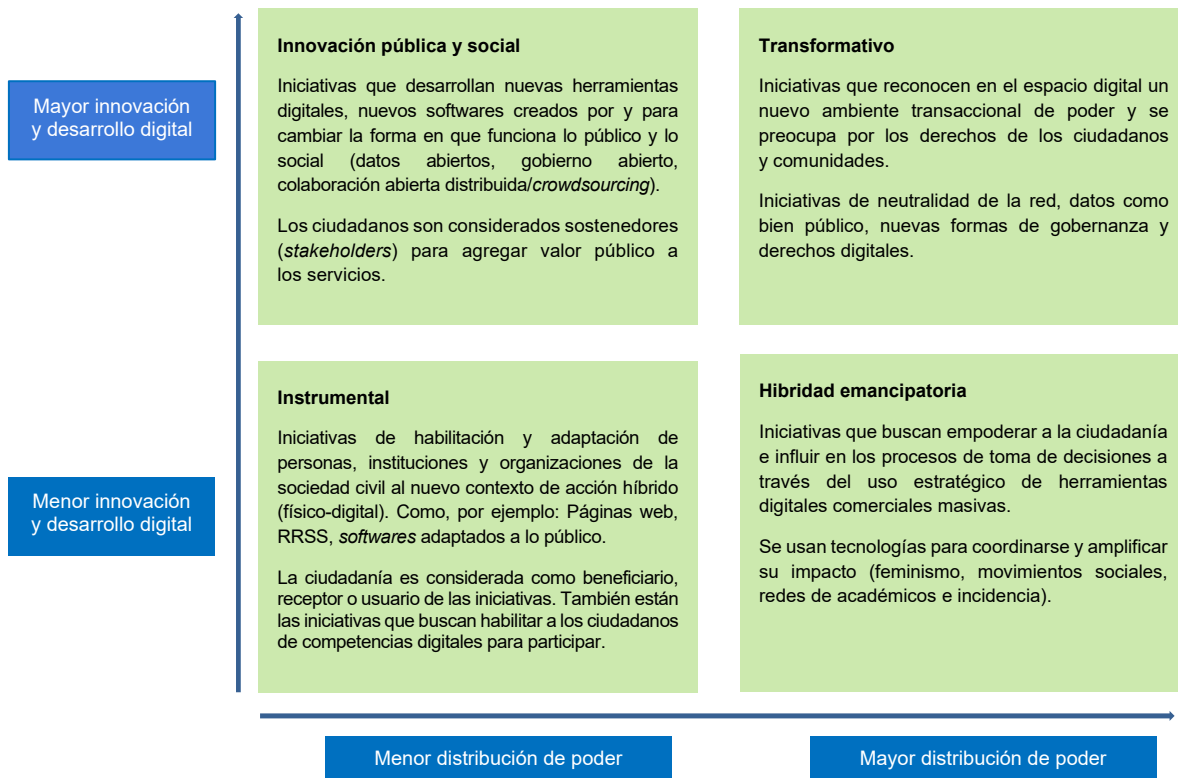
Al revisar estas aproximaciones a la ciudadanía digital se les puede criticar desde dos ámbitos: i) todas tienden a ignorar que las y los ciudadanos digitales están insertos —habitan— contextos y geografías particulares. Isin y Ruppert (2020) plantean que aproximarse a la ciudadanía digital requiere considerar el cómo esta idea de ciudadanía depende de la interrelación entre diferentes actores, instituciones y las condiciones sociotécnicas en que se dan y; ii) el enfoque de derechos solo se integra utilitariamente a través del enfoque de competencias, pero no en cuanto a brechas o inequidades que el mismo modo de operar de la sociedad digital podría estar generando. Este reporte se centra en estas dos debilidades.

C. Tipos de iniciativas en torno a la ciudadanía digital en América Latina

¿En qué medida la noción misma de ciudadanía digital ha sido objeto de acciones concretas en nuestra región? Claro y otros (2021) hacen una revisión de casi 400 iniciativas —instituciones, organizaciones y proyectos— de 20 países de la región en ámbitos relacionados con la ciudadanía digital. Para caracterizar estas iniciativas, los autores las organizan de acuerdo con su nivel de digitalización (alto o bajo), y por su mayor o menor contribución a la distribución de poder dentro de la sociedad.

Sin embargo, esta categorización no toma una posición normativa sobre qué tipo de iniciativa contribuiría de mejor forma o en mayor medida a la ciudadanía digital, como por ejemplo en términos de fomentar una participación plena o un ejercicio más amplio de derechos en la sociedad actual. En su categorización se identificaron 4 tipos de iniciativas de ciudadanía digital (véase el diagrama 2). El cuadrante inferior izquierdo, llamado *instrumental*, muestra iniciativas que en general buscan el ajuste de las organizaciones públicas y de la sociedad civil al nuevo contexto tecnológico y de acción en una esfera pública de acción híbrido digital. El nivel de uso de herramientas digitales no es sofisticado y solo les permite seguir funcionando en lo digital y como plataforma de amplificación de sus mismas acciones del ambiente físico, pero ahora digitalmente: páginas web, redes sociales y *softwares* comerciales adaptados para lo público. Aquí también están las iniciativas tradicionales de alfabetización digital, donde la idea es poder ofrecer herramientas a las personas para aprovechar las posibilidades de la economía de la información y cerrar brechas.

Diagrama 2
Tipos de iniciativas en torno a la ciudadanía digital



Fuente: Tomado de M. Claro y otros (2021. pág. 34).

El cuadrante superior izquierdo, de *innovación pública y social*, incluye las iniciativas con un uso más sofisticado de las nuevas tecnologías que considera tanto dispositivos como *softwares*, creados por y para cambiar la forma en que funciona lo público y social. Allí se encuentran iniciativas que van desde el manejo de datos abiertos, planes de gobierno abierto, iniciativas de *crowdsourcing* tanto en lo público como de ONG y movimientos sociales, hasta la creación de nuevas formas de hacer y apoyar comunidades valórico-culturales o identitarias, como las comunidades de personas LGBTIQ+ o el cuidado del medio ambiente.

A la derecha del eje inferior se encuentra el cuadrante de *hibridad emancipatoria* donde se categorizan iniciativas que buscan empoderar a la ciudadanía e influir en los procesos de toma de decisiones tradicionales a través del uso estratégico de las nuevas tecnologías, en particular aquellas diseñadas con propósitos distintos como son las plataformas de medios sociales o las tradicionales páginas web. Las iniciativas, en su mayoría proyectos comunitarios y páginas web, utilizan estas tecnologías para coordinarse y amplificar su impacto; por ejemplo, se ven organizaciones que trabajan en temas de género, derechos indígenas, movimientos sociales, redes de académicos e incidencia. Este cuadrante, tanto como el siguiente (transformativo), son los únicos dos que tienen a la base la idea de ciudadanía digital, el poder cambiar las estructuras de poder existente o la forma de la toma de decisiones en el espacio digital, y por tanto son los más cercanos a una aproximación que busca cerrar brechas en cuanto al ejercicio de derechos.

El último cuadrante, el *transformativo*, reúne a las iniciativas que buscan cambiar las estructuras de poder tradicionales hacia otros modelos de toma de decisión menos centralizados. También incluye las iniciativas que reconocen en el espacio digital un nuevo espacio transaccional de poder y se preocupan por asegurar los derechos de ciudadanos y comunidades en esta nueva sociedad digital. Considera iniciativas de neutralidad de la red, datos como bien público, nuevas formas de gobernanza y control de las plataformas y derechos digitales en general.

Esta caracterización de iniciativas permite reconocer que aun cuando no exista un consenso sobre qué es lo que constituiría la ciudadanía digital, en la región ya existe un sinnúmero de movimientos, proyectos y programas que tienen en sus misiones las ideas contenidas en los tres tipos de definiciones mencionadas en el capítulo I.B.

D. Los derechos digitales

Los avances tecnológicos pueden mejorar el bienestar y calidad de vida de quienes los utilizan. Sin embargo, también pueden generar nuevos riesgos o consecuencias no deseadas, por ejemplo, creando nuevas desigualdades o exclusiones debido a un acceso desigual a su ejercicio. Una característica importante del nuevo espacio de interacción social digital, que como se vio anteriormente se nombra de diferentes formas: esfera pública híbrida, sociedad digital, sociedad de la información o del conocimiento o *Pax-Técnica* entre otros, es que su creación responde a objetivos particulares que no tienen por qué coincidir positivamente con el avance de la democracia, de los derechos humanos o de la ciudadanía. En efecto, gran parte del espacio público digital se trata de una infraestructura tecnosocial sustentada o conectada por plataformas privadas de medios sociales que tienen como misión avanzar sus intereses comerciales por sobre los de las personas (Zuboff, 2019).

De ahí el interés de entender si dicha infraestructura (o bajo qué condiciones) contribuye al ejercicio efectivo de derechos, o por el contrario, genera nuevas brechas en el goce de derechos y/o nuevos riesgos o formas de conculcación de estos, ya que, como se sabe, las plataformas digitales de interacción social o comercial no solo son empresas de servicios, sino que además establecen relaciones de poder entre los productores de contenido (individuales, corporativos y políticos) y los consumidores individuales. Más aún, en la medida en que quienes acceden primero o con más intensidad son actores que ya gozan de una posición ventajosa y privilegiada, estas infraestructuras tienden a reforzar y reproducir las jerarquías de poder existentes en la sociedad a través de sesgos culturales y brechas sociales que permean tanto el diseño como el uso (Noble, 2018; Zuboff, 2019). Aun cuando se trate de fenómenos no intencionales derivados de su creación, los efectos de estas nuevas tecnologías, dispositivos y plataformas deben analizarse críticamente con relación a su impacto sobre el ejercicio efectivo de derechos. Diversos movimientos sociales e instituciones han comenzado a hablar de derechos digitales desde principios de este siglo como una forma de atender a las posibles consecuencias negativas que podrían generarse a partir de estas nuevas tecnologías.

Los derechos digitales como concepto, y eventualmente objeto de normativas específicas, están aún en construcción, a diferencia de otros tipos de derechos, como los DESC, ya que todavía no existe un consenso internacional sobre su especificidad, aplicabilidad e implementación. La aparición de estos nuevos derechos, llamados de cuarta generación, se relacionan con la sociedad de la información y con una economía mundial basada en el conocimiento. Una de las primeras declaraciones sobre este ámbito son las de Robert Gelman en 1997 cuando difunde la “Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio”, en base a la declaración universal de 1948 (Riofrío, 2014). Posteriormente, entre otras iniciativas, destaca la declaración de Itacuruçá de Naciones Unidas del año 2000, que establece los desafíos éticos, jurídicos y sociales del ciberespacio (ONU, 2000). Este documento en su punto 1 menciona que existe un “riesgo de que las transformaciones actuales causadas por las tecnologías de la información y de la comunicación agraven las disparidades sociales dentro de los países y aumente la desigualdad internacional” y que la función del Estado en la promoción del acceso universal de sus ciudadanos a los beneficios de la sociedad de la información es indispensable, estableciendo además que los derechos a la educación, acceso a cultura y la propiedad intelectual deben entenderse como derechos complementarios (ONU, 2000).

Entre los años 2003 y 2005 se realizó la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en la cual se estableció que la comunicación se considera como un derecho del ser humano y que cada ciudadano tiene derecho de ser emisor y no sólo receptor de información (Rodríguez, 2005).

En el camino a la institucionalización de estos derechos, Riofrío (2014) propone que existen cinco características del mundo digital que deberían ser tomadas en cuenta a la hora de elaborar, en términos jurídicos, los derechos digitales: i) es un mundo de exposición; ii) es un mundo reflejo de la realidad; iii) carece de espacio físico, de materia; iv) el tiempo digital existe, pero es relativo, y v) ahí existe un amplio espacio de libertad y de responsabilidad, con ciertos matices que lo distinguen del mundo real. El autor también establece que se deben distinguir distintos contextos comunicativos: i) de veracidad y de falsedad; ii) de exposición y de privacidad; iii) de lucro y de gratuidad; iv) de mera información y de otros servicios, y v) los comunes y los especializados.

En el siguiente capítulo se desarrolla la evolución de las ciudades en el contexto de la revolución tecnológica, para luego proponer algunos contenidos para un marco de ciudadanía digital que considere las condiciones físicas y sociodemográficas en que habitan las personas en el espacio urbano.

II. De la ciudad tradicional a la ciudad de geografías digitales

Desde la década de 1960 hasta el año 2020 el porcentaje de personas viviendo en ciudades aumentó de 33,6% a 56,2% (World Bank, s/f) y las ciudades son el ámbito y contexto donde se realizan los derechos humanos en su integralidad. Desde esta perspectiva fue clave la propuesta de Lefebvre (1978) sobre el derecho a la ciudad, donde elabora una idea global de ejercicio de derechos humanos en el territorio urbano que, tal como se mencionó antes, se ha ido institucionalizando en diferentes mecanismos y formas, como son la Nueva Agenda Urbana o los Objetivos de Desarrollo Sustentable.

La Carta Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) consagra derechos que están en constante desarrollo y adaptación al contexto económico, político, social y ambiental de cada tiempo histórico. La disyuntiva aparece con los derechos de cuarta generación y la incipiente conformación de una ciudadanía digital en el ejercicio de derechos que ya no se ejecutan solamente en el espacio físico, sino más bien en un espacio que es digital a la vez de físico; entonces, la pregunta es sobre cuáles son los principales derechos que ejerce una ciudadanía digital en una ciudad que ahora es híbrida.

Las siguientes secciones abordan el concepto de ciudad y sus nuevas connotaciones como resultado de la incorporación de tecnologías digitales y la pandemia del COVID-19, para luego hacer una revisión bibliográfica de propuestas sobre nuevos derechos a ejercer por la ciudadanía digital en la ciudad.

A. Aproximaciones al concepto de ciudad

El estudio de la ciudad como concepto o constructo es amplio y diverso, ya que es imposible de abordar desde una sola mirada y se puede estudiar y definir desde diversos ángulos (Chueca Goitía, 1968). Tal como se menciona en los siguientes párrafos, esto puede verse desde una mirada geográfica, económica, productiva, política y de movilidad:

- Desde la geografía, la ciudad es un espacio, un lugar o un territorio geográfico donde se concentra una cierta cantidad de población (Vidal de la Blanche, 1922) que a partir de sus interacciones sociales modifica su entorno y lo edifica para dar cabida a diversas funciones sociales (Mumford, 2018).
- Desde la economía, la ciudad es un lugar donde se producen y distribuyen recursos, bienes y servicios para la subsistencia y el desarrollo de la población (Weber, 1967; Pirenne, 2015). Es el espacio del capitalismo por antonomasia, ahí se acumula y se expande, traspasando las fronteras administrativas y territoriales (Harvey, 2013). También, la ciudad es el lugar donde aparecen las ideas, la creatividad y la innovación y su desarrollo está condicionado por varios factores, entre los cuales la globalización y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y del conocimiento son protagonistas (Sikora-Fernández, 2017).
- Desde la movilidad, se alude a que la movilidad espacial es un fenómeno que ha permitido la expansión de las ciudades y el proceso de urbanización, estructurando la vida cotidiana de las personas y permitiéndoles acceder a las oportunidades y beneficios que brinda la ciudad (Herce, 2009).
- Desde una mirada política, en la ciudad se ejercen relaciones de poder (Lefebvre, 2013) y se asignan capacidades de control colectivo a ciertos individuos, regulando al mismo tiempo el ejercicio de este poder entre gobierno, sociedad civil y ciudadanía. En general, en las ciudades se aspira a una organización de las fuerzas desde la lógica democrática, en donde las decisiones colectivas las toma el pueblo mediante el mecanismo de representación directa o indirecta (Aristoteles, 1988; Papacharissi, 2021).
- Desde la política pública, para orientar las decisiones de Estado y de gobierno, las ciudades definen prioridades, marcos normativos e institucionales, planes, programas, proyectos y políticas que se traducen en intervenciones sociales y territoriales que buscan dar acceso a los bienes comunes y oportunidades que proporciona la ciudad; servicios, infraestructura y equipamiento público, entre otros (Lahera, 2004).

En síntesis, la ciudad como la entendemos actualmente es resultado del proceso evolutivo de la humanidad. Es un sistema abierto en constante transformación, de límites imprecisos, en el cual los opuestos campo-ciudad, centro-periferia, individual-colectivo son cada vez más ambiguos. En cada momento histórico, cada sociedad construye su hábitat de acuerdo a sus necesidades y a su contexto sociotecnológico. Ello es así desde los primeros asentamientos humanos, pasando por la ciudad griega, romana, medieval, barroca, preindustrial, industrial, moderna, globalizada, y hoy día nos enfrentamos por primera vez a los desafíos de una ciudad híbrida, donde la tensión se encuentra en el desfase del espacio físico con el virtual, un ámbito aún desconocido para el real ejercicio de los derechos humanos.

B. Evolución del derecho a la ciudad

El progreso y crecimiento de las ciudades ha generado desarrollo y oportunidades para la humanidad, pero también ha traído nuevos problemas y desafíos, sobre todo para poblaciones más vulnerables e históricamente excluidas. De ahí la importancia de relevar en este contexto la idea del derecho a la ciudad, sus antecedentes históricos, teóricos e institucionales.

El concepto de *derecho a la ciudad* lo acuñó H. Lefebvre (1978) en el contexto de los cambios sociales de principios de la década de 1970. Según el autor, frente a un escenario de deterioro de la ciudad industrial y ya que están convertidas en espacios mercantiles y de usura, despojadas de toda humanidad, se necesitaría que las personas vuelvan a ser dueñas de la ciudad y sea posible la construcción colectiva de un espacio urbano para el "buen vivir".

A su vez, Borja (2003) complementa esta idea con la propuesta de que el proceso de urbanización y la implementación de los derechos ciudadanos dependen de un triple proceso: cultural, social y político-institucional en el cual debería asegurarse la distribución equitativa de los recursos y oportunidades de la ciudad. Harvey (2015) introduce la idea del derecho a transformar la ciudad en algo radicalmente distinto, cambiar la realidad actual y cuestionar la relación existente entre el sistema capitalista de producción urbana y gestión de los excedentes que confluyen en el territorio. Desde las distintas experiencias, estos autores van conceptualizando la idea de derecho a la ciudad como un derecho universal, donde los derechos humanos se ejercen principalmente en la ciudad y de manera interdependiente e indivisible.

Desde una perspectiva institucional, en 1976 se organiza la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Hábitat I, donde se plantea con un punto de vista global el problema de desarrollo desigual y la urbanización descontrolada. Los asentamientos humanos eran considerados herramientas y objetos de desarrollo en los que la vivienda y los servicios adecuados son un derecho humano básico.

En el año 1992 se realiza la Conferencia Mundial de la Naciones Unidas del Medio Ambiente, o Cumbre de Río, dando el impulso para que el año 1996 se realice Hábitat II, cuando se introduce la idea de avanzar hacia asentamientos humanos sostenibles e inclusivos con énfasis en la participación de mujeres y grupos excluidos, privilegiando el tema de la vivienda.

En el contexto del Foro Social Mundial del año 2005 se elabora la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, buscando instalar este nuevo derecho colectivo de los habitantes de las ciudades y confiriéndoles legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. Desde esta perspectiva cabe destacar la inclusión del Derecho a la Ciudad en las constituciones del Ecuador de 2008, y de la Ciudad de México en 2017.

En 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 objetivos para el desarrollo sostenible (ODS), los que buscan solventar para el 2030 las principales problemáticas mundiales actuales. Los objetivos van desde la pobreza y la desigualdad hasta el cambio climático, definiendo la década 2020-2030 como clave para alcanzar las metas impuestas. Para esto se definieron tres niveles de acción: mundial, para garantizar mayor liderazgo y financiamiento; nivel local que incluya las transiciones de los marcos político-institucionales de cada ciudad, y desde las personas y las comunidades que impulsen el proceso de transformación. El objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, plantea que no es posible alcanzar las metas de desarrollo sostenible si es que no se transforma radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos.

En Hábitat III del año 2016 se profundizó en el ámbito del desarrollo sustentable y se centró en la elaboración de la Nueva Agenda Urbana (NAU), que se establece como un acelerador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular del ODS 11. La NAU se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los derechos humanos internacionales representando un cambio de paradigma. De ahora en adelante será necesario basarse en la ciencia de las ciudades y establecer estándares y principios para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las áreas urbanas a lo largo de sus cinco pilares principales: políticas urbanas nacionales, legislación y regulaciones urbanas, planificación y diseño urbano, economía local y finanzas municipales e implementación local.

El esfuerzo por implementar la NAU consolida a nivel internacional la idea del derecho a la ciudad, definiendo institucionalmente que es el derecho que tienen todas las personas para "habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna"².

² Disponible [en línea] <https://www.rightzcity.org/es/document/hacia-la-implementacion-del-derecho-a-la-ciudad-guia-de-indicadores/>.

Es así como se entenderá en este documento, con el fin de conceptualizar la idea de derechos humanos y ciudadanía digital en tanto derecho colectivo que concibe a las ciudades y los asentamientos humanos como bienes comunes que deben ser compartidos entre todos los miembros de la comunidad, además de relevar la integralidad territorial y la interdependencia de todos los actores civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Finalmente, la NAU establece que este derecho debiera ser regulado tal como los tratados internacionales sobre derechos humanos, dotándolos de la dimensión territorial y centrándose en la consecución de un nivel de vida adecuado.

C. La ciudad ante el cambio de era bajo una pandemia

Evocar un cambio de era responde a la irrupción de procesos transversales que conllevan crisis estructurales o sistémicas, e incluyen cambios geoestratégicos en la configuración del poder internacional, cambios en la configuración de la economía, las tecnologías y fuentes de energía, cambios en las estructuras de las relaciones sociales, cambios en los modos de gobernación y en la relación de gobierno, sociedad civil y ciudadanía (Pascual, 2016). Entre la crisis llamada 'subprime' de 2008, iniciada en Estados Unidos, y el primer caso de COVID-19, el mundo ha sufrido cambios abruptos a todo nivel. En un contexto de crisis climática, la urbanización ha aumentado rápidamente, consumiendo suelo más rápido que el aumento de la población, han aumentado los precios de las viviendas dificultando el acceso, se ha profundizado el fenómeno de la migración y en general, las condiciones de vida de miles de personas en el mundo se han precarizado (Pascual, 2016). En este escenario irrumpe la pandemia del COVID-19 con impactos multidimensionales, incluidos el retorno a la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles, bajo crecimiento, desempleo, aumento de pobreza y crecientes tensiones sociales. Por ejemplo, de acuerdo al Panorama Social de América Latina 2021 (CEPAL, 2022), la pobreza extrema se situó en un 13,1% y la pobreza en un 33%, niveles que no se había observado hace más de una década, superando los 200 millones de personas, también se registró un empeoramiento de los índices de las desigualdades estructurales de los países latinoamericanos (informalidad, desprotección social, injusta división del sexual del trabajo y del cuidado).

En el documento Panorama Social de América Latina 2021 (CEPAL, 2022) se hace hincapié en la persistencia de las brechas entre grupos de población: rural, niños, niñas y adolescentes, indígenas y afrodescendientes y en población con menores niveles educativos, aun así destaca el rol de las transferencias de ingresos de emergencia que los gobiernos implementaron el 2020, para mitigar los impactos pobreza y pobreza extrema en la región.

Es en ese complejo contexto que la región enfrenta los importantes cambios a causa de la pandemia, siendo muy importante el ámbito tecnológico, que cataliza y acelera procesos que ya venían ocurriendo:

- Cambios profundos en la economía, donde la tecnología profundizó el proceso de financiarización, el movimiento desregulado de capitales globales, la flexibilización de los mercados, la desterritorialización de la producción y el consumo y la creciente precarización e informalidad del mercado del trabajo, entre otros fenómenos que aumentaron los grados de concentración de la riqueza, y por ende, la desigualdad, la segregación, y la pobreza (Pascual, 2016).
- El aumento de cobertura de Internet y el desarrollo de las tecnologías de la información incidió en cambios de patrones comunicacionales con efectos sobre la gobernabilidad, en donde el mayor acceso a información no validada (especialmente información falsa o *fake news*) posibilitó la organización de comunidades e individuos sin intermediarios en torno a informaciones distorsionadas, conspirativas y/o ajenas a la realidad factual que estimulan una desconfianza generalizada. De esta forma, aunque tecnológicamente en esta nueva

etapa se podría establecer una comunicación más directa entre ciudadanía y sus representantes, se observa una crisis de confianza e incluso de legitimidad en los actores e instituciones de las democracias representativas, así como de las instituciones privadas en general (Claro y otros, 2021).

- La profundización de valores individuales por sobre valores colectivos apoyados por las nuevas tecnologías, además de ambigüedad de acción entre los ámbitos público y privado. Varios términos tratan de capturar esta difuminación de límites entre intereses y acciones individuales y colectivas, como por ejemplo “individualismo en red” de Bennet y Segerberg (2013), “públicos afectivos” de Papacharissi (2014), “espacio híbrido de medios” de Chadwick (2013) y “ciudadanía cosmopolita” (Claro y otros, 2021).

El escenario principal donde se observan estos cambios ha sido urbano. Actualmente, la población urbana a nivel mundial representa más del 55% del total y se espera que para el año 2050 llegue al 68% (UN-Habitat, 2020). Este proceso de urbanización ha sido aún más acelerado y profundo en la región, pues las ciudades de América Latina y el Caribe viven uno de los procesos de crecimiento demográfico más significativos que haya vivido el planeta (BID, 2016). Para el año 2015, el 80% de la población latinoamericana estaba viviendo en ciudades (CEPAL, 2019).

A pesar de los desafíos de la rápida urbanización, la ciudad aparece como un lugar de oportunidades y crecimiento a partir del encuentro de culturas diversas, del desarrollo de nuevos conocimientos y procesos de innovación y del desarrollo de economías en red, entre otros procesos que requieren del entorno urbano para su subsistencia y éxito. Adicionalmente, a partir de enero de 2020, las ciudades tuvieron que enfrentar las repercusiones de la pandemia del COVID-19; centros urbanos en todo el continente tuvieron que recurrir a estrategias de cuarentenas y cierres de actividades no esenciales para contener los contagios.

Aunque las ciudades ya venían con un fuerte impulso de desarrollo de las tecnologías de la información apoyado en la profundización en el uso de datos y de las tecnologías disruptivas, la pandemia aceleró el proceso de digitalización de la vida cotidiana. Al experimentar las ciudades largas cuarentenas, la provisión de servicios básicos como alimentación, educación, trabajo, ocio y cultura, detonaron una expansión acelerada del mundo digital en el ámbito público y privado, lo que generó una necesidad de replanteamiento de los gobiernos y sus ciudades en materia de planificación, gestión, participación y gobernanza (CEPAL, 2021).

D. Las geografías digitales: la ciudad digital y la ciudad híbrida

Tal como se mencionó en la introducción, las tecnologías digitales y el Internet han ampliado la “antropósfera”, entendido como el espacio de la interacción humana. Hoy, esta incluye tanto el espacio físico como el virtual que los humanos habitan, usan y transforman. Más aún, las tecnologías contemporáneas moldean las formas en que las geografías -físicas- son estructuradas, y las formas en que estas se representan haciendo difícil distinguir entre ambas (Graham y Dittus, 2022). El desarrollo de las tecnologías contemporáneas condujo a nuevas formas de comunicación y conexión entre distintas comunidades y territorios en el espacio digital, las que han tenido repercusiones en el espacio físico, iniciándose un proceso de cambios desde la ciudad física hacia la ciudad digital (Sassen, 1999; Castells, 1999; Drucker, 1969). En la siguiente sección se detalla la evolución de la ciudad contemporánea en relación con los cambios tecnológicos con el fin de entender cómo esta nueva ciudad permite o dificulta el ejercicio efectivo de derechos.

1. Las ciudades digitales

La ciudad digital se entiende como una urbe que está conectada a la red, equipada con plataformas tecnológicas para la gestión de la información y las comunicaciones entre gobierno, empresas y ciudadanos. Las numerosas definiciones de ciudad digital convergen en el aspecto infraestructural vinculado con la extensión de las tecnologías de la información y de la comunicación en donde comunidades urbanas son capaces de ofrecer servicios innovadores a ciudadanos, empresas e instituciones (Berra, 2013). La idea de ciudad digital se consolida junto con el impulso de gobiernos locales para incorporar TIC en los ámbitos de planificación, gestión, monitoreo, control urbano y gobernanza en la búsqueda del mejoramiento de la percepción y calidad de vida urbana en materia de (Romero, 2018):

- Transparencia, innovación y evaluación de la gestión pública.
- Eficiencia en el uso de recursos.
- Acceso a información y participación pública en el proceso de toma de decisiones de la ciudad.
- Acceso y la calidad de los servicios urbanos.
- Competitividad de la ciudad en el contexto nacional y global.

Para resumir, la ciudad digital se entiende como la ciudad que se conecta a la infraestructura física y digital para empezar a proveer servicios urbanos preponderantemente públicos de manera virtual y no presencial, en la lógica de hacer más eficiente y transparente el uso de recursos públicos. En una segunda etapa, los privados empiezan a participar de la inversión en tecnología, transformando la ciudad digital en la ciudad inteligente a partir de la construcción de asociaciones público-privadas, introduciendo ecosistemas de innovación y ampliando su intervención en variados ámbitos de la gestión y de la economía urbana, entre otras características.

2. Ciudades inteligentes o *smart-cities*

La diferencia entre la ciudad digital y la ciudad inteligente se relaciona con el rol del capital social, la educación, la cooperación y los factores medioambientales como principales motores del desarrollo urbano (Sikora-Fernandez, 2017). La llegada de las "industrias creativas" (Florida, 2002) y el impulso desplegado por la industria digital consolidaron a las ciudades como un nuevo mercado donde ofrecer sus productos, convirtiéndolas en un gran laboratorio de innovación digital (Romero, 2018). Desde esta perspectiva existe un énfasis en fortalecer el ecosistema de innovación y emprendimiento de base tecnológica en el desarrollo de habilidades en torno a ciudades inteligentes y la necesidad de posicionamiento y construcción de redes internacionales para favorecer la exportación de servicios (Eing, s.f).

Sikora-Fernandez (2017) y Berra (2013) establecen que los aspectos inteligentes de las ciudades conciernen a:

- Economía (*smart economy*).
- Transporte y comunicación (*smart mobility*).
- Medioambiente (*smart environment*).
- Personas (*smart people*).
- Calidad de vida (*smart living*).
- Gestión y administración inteligente (*smart governance*).

La CEPAL (2021) define ciudad inteligente como un modelo de desarrollo urbano basado en la adopción de tecnologías digitales (Internet de las cosas), redes 5G, inteligencia artificial (IA), grandes datos, cómputo en nube, vehículos autónomos y otros, para optimizar la eficiencia de las operaciones y los servicios de la ciudad a fin de aumentar la calidad de vida de sus habitantes y de contribuir a la mejora del medio ambiente. Este modelo debe incluir tres elementos: i) la infraestructura física que soporta la entrega de servicios a los ciudadanos (redes viales, sanitarias y eléctricas, entre otras); ii) la infraestructura digital que habilita la conectividad mediante dispositivos y sensores conectados por redes de comunicación de alta velocidad, y iii) las aplicaciones que habilitan la gestión inteligente de datos para optimizar los procesos y mejorar la calidad de vida y la sustentabilidad.

3. La ciudad híbrida

La ciudad híbrida, como establece Trachana (2014), se acuña como término en el nuevo contexto de desarrollo tecnológico para señalar una serie de fenómenos contemporáneos que se producen en la conjunción de las condiciones físicas de la ciudad y la virtualidad de soporte tecnológico. En este documento se toma este concepto como base, ya que permite incluir a los fenómenos políticos, económicos, sociales y medioambientales que se dan en el contexto de una vida híbrida en dos sentidos: primero, en cuanto al desarrollo de la cotidianeidad en un espacio físico y virtual y segundo, respecto a la posibilidad que la vida “urbana” se desarrolle tanto en un contexto urbano como rural. La ciudad híbrida presenta oportunidades y desafíos, pero también podría repetir las desigualdades e injusticias de la ciudad tradicional.

Las nuevas condiciones de la ciudad moldean la forma que las personas tienen para hacer comunidad o participar de la sociedad civilizada. Trachana (2014, pág. 249) define que la sociedad urbana “reivindica el uso de la tecnología como instrumento de colaboración y mediador de la realidad, pues nos comunica, nos globaliza y nos convierte en una comunidad distinta. En un mundo cada vez más conectado tecnológicamente —virtualmente—, la tecnología está contribuyendo a “reinventar lo común de los hombres” (Negri, 2010) y a concebir una nueva forma de “estar juntos” (Maffesoli, 1990). Se trataría de un cambio tan radical que no se limita a la innovación tecnológica, sino que incluye transformaciones socioeconómicas y culturales que incluso se podría denominar cultura digital (Freire, 2010).

La ciudad híbrida incorpora tecnologías disruptivas que provocan cambios no sólo en la ciudad física, sino también cambios socioculturales en la ciudad a partir del uso masivo de la tecnología algunos de los cuales tienen que ver con la ampliación del espacio público, la expansión de la ciudad a un espacio virtual, cambios en la percepción humana sobre el espacio y la activación territorial.

- **Internet como espacio público:** El espacio público ya no sólo corresponde al territorio donde se vive, respondiendo al fenómeno de deslocalización de las actividades cotidianas, ampliando el rango de acción de la ciudad física a la ciudad global (Sassen, 2008). El Internet se transforma en el nuevo espacio público donde los ciudadanos y ciudadanas intercambian e interactúan mediante servicios de búsqueda de información, redes sociales y plataformas de distintos contenidos (Trejo, 2009).
- **Expansión de la ciudad a un espacio virtual** convirtiendo a las ciudades en centros urbanos híbridos en los que servicios y bienes se transan y se entregan en parte digitalmente. La diferencia con el espacio físico es que este nuevo espacio “virtual” que emerge rápidamente no tiene prácticamente restricciones de capacidad, permitiendo nuevos tipos de comunicación entre ciudadanos y autoridades locales (Panayotis y Apostol, 2014).
- **Nueva alfabetización del espacio:** Cada día más, las personas están recibiendo mayores estímulos, una abundancia de información desde múltiples de fuentes de información que produce cambios en la percepción del espacio-tiempo basada en una percepción sensible y amplificada por los medios tecnológicos (Trachana, 2014).

- **Activación territorial desde la cultura digital:** La configuración de espacios públicos como lugares donde se garantiza el libre intercambio de información y donde se promueve la transparencia de la gestión vuelve a dar a la sociedad un papel fundamental devolviendo a estos espacios la vitalidad que parecían haber perdido (Di Siena, 2011).

a) **La ciudad “híbrida” genera nuevas oportunidades y posibilidades**

El uso de las tecnologías digitales y el Internet pueden permitir una relación horizontal entre ciudadanos y ciudadanas, por lo que la ciudad híbrida facilita la conexión permanente entre organizaciones y estructuras jerárquicas a través de redes abiertas (Trachana, 2014). En el contexto urbano, el encuentro entre informática y ciencias sociales ha permitido el estudio de los entornos, además de desarrollar mecanismos virtuales de participación y co-diseño de los hábitats (Panayotis y Apostol, 2014), permitiendo a la comunidad describir y compartir experiencias cotidianas de su vida, transformándose en parte activa de los procesos.

Diversas ciudades han implementado nuevos modelos de gestión urbana (Trachana, 2014) enfocados en el nivel organizativo y tecnológico. La ciudad inteligente genera nuevas oportunidades al aportar tecnología orientada a generar servicios urbanos de mayor calidad y eficiencia en el uso de recursos (diseño de servicios) desde la perspectiva de la ciudad sustentable; desde el ámbito público también se han generado nuevas asociaciones con los privados para proveer tecnologías en el ámbito de la movilidad, resiliencia y seguridad, entre otros.

Durante la pandemia y a partir de las restricciones a la movilidad de las personas, la idea de la “ciudad de los 15 minutos” se consolida mediante la implementación de tecnologías que permiten a las autoridades reivindicar lo local a partir de la distribución de los servicios urbanos esenciales a una distancia de 15 minutos caminando o en bicicleta. Ello, a partir de la implementación de mecanismos de información, portales, digitalización de trámites y geo-referenciación, redistribuyendo la infraestructura (física o virtual) en la idea de consolidar barrios y subcentros a partir de ejes de movilidad sustentables (Moreno y otros, 2021).

b) **Grandes actores privados intervienen la ciudad: Airbnb, Uber, Rappi y Amazon**

Aunque el desarrollo de las tecnologías trae consigo oportunidades y beneficios para las personas que viven en las ciudades, también conlleva algunos problemas y dificultades. Desde el punto de vista de la ciudad, el capitalismo de plataforma (Srnicsek, 2018), que basa su modelo de negocios en la extracción, análisis y venta de datos personales, ha generado una serie de fenómenos urbanos a partir de la automatización de la experiencia cotidiana de las personas.

La extracción de datos es individualizada y la construcción de los algoritmos que guían la toma de decisiones han ido automatizando y simplificando la experiencia urbana sin incorporar la variable colectiva de la ciudad (Srnicsek, 2018). Sin regulación alguna, estas empresas no han incorporado en su ecuación las externalidades negativas que estas actividades provocan en la ciudad; hoy las tecnologías digitales no se encuentran lo suficientemente urbanizadas, es decir, no han sido readaptadas a las exigencias específicas de la ciudad y sus habitantes (Sassen, 2008).

Los datos se han transformado en la principal materia prima del capitalismo, donde la información está siendo capturada por los privados para mejorar sus procesos, productividad y tener mayores utilidades. Algunas empresas como Uber y Airbnb, entre otras, se despojan de los medios de producción y de la propiedad y buscan como objetivo ser dueños de los datos que producen las personas en sus actividades cotidianas (Prien y Strüver, 2020).

Srnicsek (2018) ha llamado a Uber y a Airbnb plataformas austeras, ya que intentan reducir al mínimo los activos de los que son propietarias y obtener ganancias mediante la mayor reducción posible de costos. Estas empresas se han transformado en los principales ejemplos del procesamiento de datos urbanos y de vinculación eficiente de demanda y oferta ociosa mediante una plataforma virtual, sin

intermediarios, reduciendo costos, optimizando procesos y resultados económicos. Muchas personas han podido acceder a alojamiento temporal a menores costos y otros han podido mejorar su movilidad dentro de la ciudad, oportunidades atractivas pero que solo tienen valor desde la individualidad.

La llegada de Airbnb ha generado la dinámica conocida como gentrificación³, especulación de precios inmobiliarios y deterioro de barrios históricos, debido a la expulsión de los vecinos de esos sectores. Uber, por su parte, ha contribuido al aumento de la congestión y la contaminación de las ciudades y ha reducido el uso del transporte público y reemplazado viajes que antes se hacían caminando o en bicicleta por viajes motorizados en autos privados (Clewlow y Mishra, 2017).

El capitalismo desregulado de datos acrecienta los sesgos, la discriminación y la exclusión (Prien y Strüver, 2020). Por otro lado, el manejo de esta información permite al controlador desarrollar mecanismos de vigilancia y de seguimiento a partir del estudio de la experiencia humana transformándolos en datos de comportamiento. Se elaboran perfiles de las personas que se transan en diferentes mercados y se configura una acumulación asimétrica de información, lo que impide una participación igualitaria en el proceso de toma de decisiones urbanas (Prien y Strüver, 2020). Así, en la transacción de sus perfiles, las personas pasan a ser el producto.

c) **Pandemia de COVID-19 y aceleración de la digitalización**

La propagación mundial del coronavirus desde marzo de 2020 llevó a los gobiernos a decretar confinamientos obligatorios para frenar la expansión de la enfermedad. Frente a esta realidad, un nuevo fenómeno ha afectado a las ciudades: miles de personas, que tenían los recursos suficientes, salieron de las zonas urbanas para relocalizarse en áreas rurales cercanas a los centros urbanos y así disponer de más espacio, evitar contagiarse y proteger a los miembros más vulnerables del núcleo familiar (Jiménez, 2020). Si bien aún no hay estadísticas claras de este fenómeno y el número no parece ser demasiado significativo para afectar las poblaciones de las ciudades, sí es importante mirarlo como una forma de extensión de la ciudad híbrida hacia el mundo rural y semirural.

Los profesionales de clase media alta que tuvieron la posibilidad de realizar teletrabajo, con adecuadas fuentes de ingreso y con hijos que fueron eximidos de sus actividades escolares presenciales, permitieron la deslocalización de la vida urbana al área rural próxima. Buscaron lugares con buena conexión a Internet para establecerse durante las cuarentenas, lo que consolidó el fenómeno de la contraurbanización⁴ y los desplazamientos permanentes entre centros urbanos y territorios rurales de proximidad (Ferrás, 2020).

Según Ferrás (2020), la ciudad deberá superar la compactación espacial de la época industrial para acometer una desconcentración sobre los espacios rurales circundantes. Las actividades económicas, población y vivienda se expandirán hacia los asentamientos menores del sistema urbano, pequeñas ciudades y condominios privados dispersos en el campo diluyendo el límite urbano-rural.

Los habitantes de las ciudades que se desplazaron a los territorios rurales de proximidad siguieron solicitando los servicios digitales de las urbes (trámites, trabajo, escolaridad y salud) pero en las áreas rurales demandan otro tipo de servicios (agua, energía y alimentación). Se genera entonces una disociación de las actividades cotidianas que antes se realizaban presencialmente en la ciudad y que ahora se realizan desde la hibridez del campo-ciudad y desde lo físico-digital.

³ Gentrificación: reestructuración espacial de un área urbana mediante la inyección de capital fijo en mercado inmobiliario y de infraestructura, orientada al reemplazo de usuarios de ingresos medio-bajos por usuarios de poder económico superior, en un contexto de mercantilización de suelo (Clark, 2005).

⁴ La contraurbanización implica el movimiento demográfico y la desconcentración en las áreas urbanas y parece conformar un nuevo proceso de distribución espacial de la población y la definición de un nuevo modelo de asentamiento en el espacio que puede llegar a superar la Teoría del Lugar Central. Los resultados de este proceso y movimiento demográfico generan una diversificación social e incluso la aparición de nuevas clases sociales en el campo y unas nuevas relaciones urbano-rurales (Ferrás, 2007).

d) La ciudad “híbrida” genera nuevas brechas e inequidades

Tal como se mencionó en la sección anterior, la ciudad y la sociedad se están digitalizando y generando nuevas formas de relacionamiento de la ciudadanía, de participación en los procesos de toma de decisión y de entregar y acceder a los servicios. Esta revolución tecnológica ya había generado preocupación en torno a cuánto esta digitalización estaba incluyendo, o no, a toda la ciudadanía, o si estaba generando nuevas brechas sociales y desigualdades digitales. Entre los actores que han expresado esto se pueden señalar, desde la academia, a Helsper (2012), Jenkins (2006, 2009), Scheter y otros (2015), Van Dijk (2005, 2012) y Warschauer (2003) y a la CEPAL (2020) y el BID (2018) entre otras agencias intergubernamentales así como tomadores de decisión de políticas públicas.

La pandemia del COVID-19 ha profundizado estas preocupaciones, ya que las tecnologías digitales han sido esenciales para la continuación del funcionamiento de la economía y la sociedad durante la crisis, acelerando procesos de digitalización que de otra forma hubiesen tardado años en concretarse en los ámbitos de la salud, la educación, el comercio y el trabajo (CEPAL, 2020). Sin embargo, estas nuevas prácticas de participación de la sociedad, ahora por medios digitales, se asienta sobre las desigualdades ya existentes y documentadas.

Si bien el concepto de brecha digital se definió en un principio como la distancia entre quienes tienen acceso a las TIC y quienes no (DiMaggio y otros, 2004, van Dijk, 2005), esta idea se fue complejizando conforme aumentó el entendimiento de las prácticas de uso y la masificación de dispositivos de acceso, particularmente con la telefonía móvil. Se ha descubierto que las brechas son también socioculturales (Hargittai, 2003; Helsper, 2017) y que el aprovechamiento de las ventajas que ofrecería el mundo digital, y por tanto la creación de inequidades digitales, dependen del contexto y la interacción con el nivel socioeconómico, la edad, el género, el capital cultural y las habilidades digitales en general (Hargittai y Dobransky, 2017; Helsper, 2017; Sanders, 2020) y por tanto la disponibilidad del acceso no explica por sí solo las brechas e inequidades.

De esta forma, tal como lo plantean Claro y otros (2021), hay evidencia congruente en múltiples estudios acerca de que los grupos con más brechas de acceso son personas de origen socioeconómico y capital cultural más desaventajado, las de género femenino, las que tienen procedencia indígena y grupos de mayor edad. Pero incluso, cuando no existe la brecha de acceso estos mismos grupos tienden a usar y beneficiarse menos de las oportunidades digitales, incluidas las que ofrecen las instituciones formales como pueden ser los servicios estatales.

i) Las brechas de acceso y conectividad en América Latina

El informe N° 7 de la CEPAL, *COVID-19 Respuesta* (2020) plantea que aun cuando los países de la región instauraron políticas para continuar digitalmente sus servicios y mejorando la continuidad de las telecomunicaciones durante la pandemia, “el alcance de estas acciones es limitado por las brechas en el acceso y uso de estas tecnologías y las velocidades de conexión” (pág. 2). La digitalización de la prestación de servicios estatales y de la economía en condiciones de inequidad digital condiciona el acceso a salud, educación y trabajo a las capacidades de conexión de las personas (CEPAL, 2020).

La conectividad a Internet, o la velocidad de conexión, que están muy relacionadas con el nivel socioeconómico de los hogares parece aumentar las brechas de exclusión de derechos que existían previo a la pandemia (CEPAL, 2020). A su vez, la desigualdad de acceso entre países de la región y al interior de estos sigue siendo muy amplia. De acuerdo con la CEPAL, “en 12 países de la región, la cifra de los hogares del quintil de ingresos más alto (quintil V) que tiene conexión a Internet es un 81%, en promedio; las cifras correspondientes a los hogares del primer y segundo quintil es del 38% y el 53%, respectivamente. En países como el Brasil y Chile, más del 60% de los hogares del primer quintil tiene conexión a Internet, mientras que en el Estado Plurinacional de Bolivia, el Paraguay y el Perú, solo el 3% la tiene. Ese bajo porcentaje limita o impide el acceso al teletrabajo, la educación en línea y los servicios de salud electrónica, así como a otros bienes y servicios ofrecidos por las plataformas e instituciones públicas, lo que amplía las brechas preexistentes” (CEPAL, 2020, pág.2-3).

Tal como se mencionó al inicio de esta sección, hay evidencia de que para cerrar las brechas e inequidades digitales no es suficiente la existencia de conexión y dispositivos. La posibilidad de disfrutar de los servicios depende también de las capacidades o habilidades para poder utilizarlas (Fraillon y otros, 2019; Van Dijk y van Deursen, 2014) o de tener espacios públicos de acceso, como pueden ser telecentros, y más importante aún, personas capacitadas en esos telecentros que puedan facilitar el acceso (Garrido y otros, 2012).

ii) Brechas de uso

Claro y otros (2021), en una revisión de la literatura relativa a las habilidades cognitivas y socioemocionales necesarias para el uso y aprovechamiento de las tecnologías contemporáneas, han identificado al menos cuatro dimensiones centrales en las diferentes nociones de alfabetización digital (Claro y otros, 2021, pág. 11):

- i) Una primera dimensión operativa o instrumental que tiene relación con la capacidad de resolver problemas técnicos relacionados con la tecnología, a la que más recientemente se agrega la capacidad de programar (nivel usuario).
- ii) Una segunda dimensión informacional que refiere a la capacidad de hacer un uso crítico y creativo de la información; esto es, buscar, evaluar, intercambiar y comunicar información y desarrollar nuevas ideas o productos en un entorno digital.
- iii) Una tercera dimensión social que incluye la habilidad de utilizar los medios digitales para vincularse con otros, haciendo un uso responsable, seguro y ético de estos.
- iv) Una cuarta dimensión creativa, que apunta a la habilidad de desarrollar contenidos tanto como usuarios de Internet en un nivel más básico como de diseñadores o programadores de Internet en un nivel más avanzado.

iii) Los desafíos inmediatos en sociedades desiguales

Las tecnologías digitales contemporáneas han sido clave para sortear la pandemia del COVID-19, y han acelerado la digitalización de ciertos procesos a la vez de incrementar las brechas en el ejercicio de derechos de quienes experimentan inequidades digitales. La pandemia también parece haber acelerado el desarrollo e implementación de otro tipo de tecnologías que se preveía se incorporarían de manera incremental y no con la rapidez observada a la luz de la crisis actual: la realidad virtual, tecnologías de vigilancia, capitalismo de datos e inteligencia artificial, entre otros. Estas son innovaciones que rápidamente se han ido instalando y es poco probable que las sociedades logren ir adaptando sus prácticas, valores y normas a estos choques; dicho de otra forma, y según la definición de Claro y otros, se ve difícil que las sociedades puedan ir formando ciudadanía digital en esos espacios a la velocidad que se requiere (Claro y otros, 2021).

Frente a este escenario nos encontramos con un doble desafío. Primero, analizar y entender mejor cómo los ejes estructurantes de la desigualdad social (nivel socioeconómico, género, edad, territorio, pertenencia étnico-racial y estatus migratorio) contribuyen, explican, amplían o mitigan las brechas digitales de acceso y uso. En segundo lugar, analizar cómo el cierre de brechas digitales podría atemperar el peso de dichos ejes estructurantes sobre la desigualdad social en general.

E. Aporte a la ciudadanía digital: propuesta de una canasta digital de la CEPAL

A partir de la pandemia, la CEPAL ha identificado a la infraestructura de telecomunicaciones como un factor crítico para el funcionamiento de la economía y de la sociedad, ya que es fundamental para la provisión de servicios básicos y el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

A partir de allí se releva la necesidad de establecer una conectividad efectiva como condicionante para el ejercicio de derechos desde la perspectiva del bienestar y la equidad, definiendo el acceso en lo general como acceso a banda ancha a velocidades que permitan el uso intensivo de datos en actividades simultáneas (clases en línea y teletrabajo) y a dispositivos adecuados para usos relevantes y habilidades digitales básicas.

También se enfatiza que desde el punto de vista de la igualdad de género existirán nuevas oportunidades para que las mujeres puedan superar la segmentación en el mundo laboral y participar de mayor manera en las posibilidades de la economía digital, logrando que esta acompañe la transformación de los roles de género (producción y reproducción) para lograr una efectiva autonomía.

Como se muestra en el cuadro 1, la CEPAL propone la asignación de una canasta digital que permita a los segmentos de la población de menores ingresos acceder a una conectividad efectiva y así poder aprovechar los beneficios derivados del uso de las tecnologías digitales (CEPAL, 2020).

Cuadro 1
Componentes de la canasta básica digital

Brechas	Componentes	Características y eventuales restricciones a superar
Brecha de acceso	Plan de banda ancha fija y/o banda ancha móvil	Velocidad de conexión Tope de capacidad de datos Vigencia de los planes
Brecha de uso	Uno o más dispositivos de acceso (teléfono inteligente, tableta y computador portátil)	Características técnicas de los dispositivos: procesador, memoria de almacenamiento, tamaño de pantalla
Brecha de calidad de uso	Conectividad efectiva	Información sobre cómo utilizar adecuadamente los terminales de acceso, sobre temas de salud, educación y emprendimiento con enfoque de género Información para realizar trámites en línea Aspectos básicos vinculados con la seguridad y privacidad en el manejo de datos personales

Fuente: CEPAL (2020).

III. ¿Nuevos derechos para la ciudadanía en la ciudad híbrida?

Tal como se expuso en las secciones anteriores, las formas en que se comprenden los conceptos de derechos, ciudadanía y ciudad dependen de la interrelación entre diferentes actores, instituciones y las condiciones socio-técnicas en que se definen y van actualizando. Para aportar elementos a una definición de ciudadanía digital a partir del ejercicio de derechos, como una forma para poder participar plenamente de la sociedad, en esta sección se propone hacer confluir tres marcos normativos: los llamados DESCAs, la noción de derecho a la ciudad y los derechos digitales. De esta manera, tres serían los derechos esenciales para asegurar la plena participación —o ciudadanía digital— en la ciudad híbrida: i) derecho de participación en las decisiones urbanas, ii) derecho de acceso a servicios y oportunidades urbanas, y iii) derecho al acceso y goce efectivo a bienes comunes digitales. Así, los Estados y organismos competentes pueden establecer orientaciones de acción pública.

A. Contextos normativos para la ciudadanía digital en la ciudad híbrida

Para construir esta propuesta, se tomaron en cuenta los tres marcos normativos, el primero relacionado a los DESCAs, que son los derechos que en mayor medida están institucionalizados y consagrados en diversas constituciones y convenciones internacionales. Tal como se muestra en el cuadro 2, estos derechos se dividen en cuatro ámbitos, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

La importancia de los DESCAs radica en que estos se identifican como aquellos que se relacionan con la satisfacción de necesidades básicas de las personas para aspirar a un equilibrio en el acceso a los bienes, servicios y condiciones básicas para subsistir y para el ejercicio de los derechos civiles y políticos. Es decir, son esenciales desde el punto de vista material, o el anclaje físico, para el ejercicio de una ciudadanía digital. La falta de estos derechos, alimentación, vivienda, trabajo, seguridad social, y salud, entre otros, son los principales factores que explican las brechas de acceso y uso en cuanto a tecnologías digitales.

Cuadro 2
Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

DESCA (Derechos Humanos de segunda generación)		
Los DESC se identifican como aquellos derechos que se relacionan con la satisfacción de necesidades básicas de las personas para aspirar a un equilibrio en el acceso a las necesidades básicas para subsistir y para el ejercicio de los derechos civiles y políticos mediante la protección del bienestar económico y social	Derechos económicos	Alimentación Vivienda Trabajo, libertad sindical y derecho a huelga Ingreso Nivel de vida adecuado y mejora continua de las condiciones de existencia
	Derechos sociales	Seguridad social Salud física Salud mental
	Derechos culturales	Educación Protección de las familias, niños, niñas y adolescentes Vida cultural, artística y científica
	Derechos ambientales	Medio ambiente sano

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de UNAM, 2015. Disponible [en línea] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4891/4.pdf>.

El segundo marco normativo, referido a la tradición del derecho a la ciudad, también nos orienta a poder tener una participación efectiva en la sociedad digital, en particular en la ciudad híbrida. Tal como lo explicita el cuadro 3, el derecho a la ciudad se entiende como el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

La importancia de esta tradición es que presenta derechos individuales pero que se ejercen de manera colectiva en el contexto de la ciudad. Sin desmerecer la importancia de todos los derechos propuestos, los principales que se pueden identificar para el ejercicio de una ciudadanía digital en un contexto de la sociedad de la información y el conocimiento son: i) una ciudad con mayor participación política, ii) una ciudad con espacios y servicios públicos de calidad y iii) una ciudad con economías diversas e inclusivas.

Cuadro 3
Derechos asociados a la noción de derecho a la ciudad

El derecho a la ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna	Una ciudad libre de discriminación
	Una ciudad con igualdad de género
	Una ciudad de ciudadanía inclusiva de la que sean parte todos sus habitantes
	Una ciudad con una mayor participación política
	Una ciudad que cumpla sus funciones sociales
	Una ciudad con espacios y servicios públicos de calidad
	Una ciudad con economías diversas e inclusivas
	Una ciudad sostenible con vínculos urbano-rurales inclusivos

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de ONUHABITAT, 2020. Disponible [en línea] <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna>.

El tercer marco normativo se plantea desde una discusión aún abierta pero incipiente, la cuarta ola de derechos humanos, que estaría conformada por los derechos relacionados con la sociedad de la información. Los derechos digitales se entienden como la extensión de los derechos humanos aplicados en la era digital y se plantean específicamente desde el ejercicio de derechos de los o las cibernautas, personas que navegan y utilizan el ciberespacio de diversas maneras, comprendiendo que en el ejercicio de estos derechos se construye la ciudadanía digital.

En el cuadro 4 se identifican los derechos para ejercer en el mundo digital: i) el derecho a existir digitalmente; ii) el derecho a la identidad digital; iii) la reputación digital; iv) la libertad y la responsabilidad digital; v) la privacidad virtual, al olvido y al anonimato; vi) el derecho al *big-reply*, o la posibilidad de que los contenidos que uno decida compartir puedan potencialmente llegar a todos; vii) el derecho al domicilio digital; viii) el derecho a la técnica, a la actualización (*update*) y al parche; ix) el derecho a la paz cibernética y a la seguridad informática, y x) el derecho al testamento digital.

Cuadro 4
Algunos derechos digitales

Los derechos digitales son la extensión de los derechos humanos redactados en la Declaración Universal de Derechos Humanos Bajo este concepto, se puede hablar de los derechos digitales como aquellos derechos humanos aplicados en la era digital	El derecho a existir digitalmente
	El derecho a la identidad digital
	El derecho a la reputación digital
	El derecho a la libertad y la responsabilidad digital
	El derecho a la privacidad virtual, al olvido y al anonimato
	El derecho al <i>big-reply</i>
	El derecho al domicilio digital
	El derecho a la técnica, al <i>update</i> y al parche
	El derecho a la paz cibernética y a la seguridad informática
	El derecho al testamento digital

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Riofrío, 2014. Disponible [en línea] <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r333897.pdf>.

Desde la lógica de los derechos humanos universales e indivisibles, se entiende que en el contexto actual (la sociedad de la información) los derechos digitales serían necesarios e instrumentales para el ejercicio efectivo de los derechos ya en su mayoría consagrados, como los DESCA y los pactos consensuados por los organismos internacionales como el derecho a la ciudad.

B. Propuesta de contenidos para la ciudadanía digital en la ciudad híbrida

Para complementar la revisión de los marcos normativos institucionalizados o en vías de institucionalizar —derechos digitales— de la sección anterior, a continuación se presentan propuestas de derechos a partir de tres enfoques teóricos: Shawn y Graham (2017); Antoniadis (2014) y Calzada (2021), los que permitirán establecer una línea base para la discusión de los derechos para la ciudadanía digital.

De la propuesta de Shawn y Graham (2017) se rescata la importancia del derecho a la información urbana. Los autores establecen que, aunque actualmente la población tiene mayor acceso a la información, la injusticia urbana persiste, ya que los flujos de representaciones producidos y mediados a través de lo digital contribuyen a la construcción y acceso estratificado a un entorno que en parte funciona desde la digitalización. De esta manera, esas brechas urbanas —territoriales— se proyectan al espacio digitalizado.

Las plataformas de tecnologías contemporáneas de información se han convertido en parte fundamental de la vida urbana cotidiana, participando actualmente en la producción del espacio y de lo urbano. Las tradicionales estructuras de poder ahora rivalizan con el surgimiento de monopolios y oligopolios informativos como Google —o Alphabet— o los gigantes de la información y economía digital GAFAM (Google, Amazon, Meta —Facebook—, Apple, Microsoft).

Shawn y Graham (2017) establecen que el derecho a la información urbana comienza por atender críticamente las relaciones de poder en torno a los conductos de información a medida que se vuelve urbana. Los autores plantean la necesidad de repensar la relación de la información con el derecho a la ciudad y la forma en que dicha tecnología se utiliza, ya que hoy día la ciudad se produce a partir de este flujo de información desregulada y monopolizada.

Por otro lado, Antoniadis (2014) establece que la tecnología puede favorecer o dificultar la comunicación, pero a su vez, el uso universal de las tecnologías contemporáneas está sujeto a diversas brechas digitales, pues la simple existencia de las TIC no es suficiente para garantizar a los ciudadanos sus derechos en la ciudad híbrida. El autor propone que los siguientes derechos fundamentales deberían considerar a quienes participan del espacio virtual superpuesto de la ciudad híbrida: i) derecho a acceder a los recursos básicos de la ciudad, ii) derecho a ser representado y a ser parte de la identidad colectiva, iii) derecho a participar en decisiones importantes, como las políticas y el diseño urbano y iv) derecho al uso y goce de los bienes comunes urbanos.

Siguiendo la misma línea, Calzada (2021) destaca los problemas, desigualdades y vulnerabilidades económicas y sociales que la pandemia develó en un contexto de sociedad hiperconectada. A partir de la gestión de la enfermedad, los gobiernos han expuesto a las personas a riesgos digitales tales como la biovigilancia, la desinformación y amenazas sobre la democracia electrónica.

Desde esta perspectiva es que el autor se plantea la pregunta de cómo los gobiernos resguardan o no los derechos humanos y los derechos digitales de las personas. A partir de un estudio de 13 ciudades que participan de la Coalición de Ciudades por los Derechos Digitales (CCDR)⁵, el autor determinó que los gobiernos municipales de estas ciudades habían demostrado una activa posición en la experimentación y la búsqueda del derecho a tener derechos, impulsando cinco derechos digitales estratégicos: i) derecho al acceso equitativo y universal a la Internet (alfabetización digital); ii) derecho a la privacidad, protección de datos y seguridad; iii) derecho a la transparencia, rendición de cuentas y no discriminación en datos, contenidos y algoritmos; iv) derecho a la democracia participativa, la diversidad y la inclusión, y v) derecho a abrir estándares éticos de servicios digitales.

C. Identificando orientaciones para una ciudadanía digital en la ciudad

Las nuevas realidades sociopolíticas y sobre todo técnicas han determinado la necesidad de ir avanzando en la discusión de nuevos derechos humanos, o al menos de nuevos condicionantes y elementos habilitadores para su ejercicio efectivo. Para iniciar la discusión sobre una propuesta de derechos para una ciudadanía digital, ejercidos en una ciudad híbrida, es importante recordar que los derechos humanos toman su carácter de fundamentales porque atienden al desarrollo y realización de la dignidad humana, en igualdad y libertad. Además, los derechos humanos deben entenderse desde su carácter universal, indivisible e interdependiente, incluyendo el principio de la no discriminación (Castro, Restrepo y García, 2007).

⁵ La Coalición de Ciudades por los Derechos Digitales, lanzada por las ciudades de Ámsterdam, Barcelona y Nueva York en noviembre de 2018, ahora posee una membresía de más de 50 ciudades en todo el mundo. Es una red de ciudades que se ayudan mutuamente en el campo medioambiental para la formulación de políticas basadas en derechos digitales. La Coalición está comprometida con la promoción y defensa de los derechos digitales en el contexto urbano a través de la acción de la ciudad, para resolver desafíos digitales comunes y trabajar hacia marcos legales, éticos y operativos para promover los derechos humanos en entornos digitales. Véase [en línea] <https://citiesfordigitalrights.org/about-declaration>.

Como síntesis de la discusión ya expuesta se han identificado tres derechos a considerar por las y los tomadores de decisión pública que serían indispensables para el ejercicio de una ciudadanía digital en la ciudad híbrida: i) derecho a la información y a la participación en las decisiones urbanas, ii) derecho de acceso a servicios y oportunidades urbanas y iii) derecho al acceso y goce efectivo a bienes comunes digitales.

La propuesta de estos derechos para el ejercicio de la ciudadanía digital en la ciudad se hizo a partir de la revisión de los marcos normativos y de los aportes teóricos contemporáneos antes descritos. Sobre esa base se realizó un ejercicio de síntesis e identificación de ciertos derechos que podrían abarcar y aglutinar otros de menor envergadura y se relacionaron con los derechos de primera y segunda generación, para terminar con la propuesta de bienes comunes digitales, la cual parte de una mirada desde la tecnología para el bien común.

Primero se definió **el derecho a la información y a la participación en las decisiones urbanas**. Este tiene mayor relación con el ejercicio de los derechos de primera generación, los derechos políticos y civiles, pero desde un contexto urbano e híbrido. Este derecho implica, primero, el derecho de todos y todas las personas a tener acceso a la información señalado en el ODS 16 y “garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales” (ONU, 2018).

Además, como estipula el informe de la Relatora Especial (A/70/270) de Hábitat III, “el desarrollo de una agenda de derechos urbanos exigirá a todos los niveles de gobierno y a otros actores, incluidos la sociedad civil y el sector privado, el trabajar de forma coordinada. Se requerirá un cambio en las prioridades y en la asignación de recursos, así como el reconocimiento de todos los miembros de la sociedad como participantes legítimos en el proceso de toma de decisiones, incluidos aquellos que están marginados” (Farha, 2016).

Entre los elementos habilitadores de este derecho se considera el uso de los siguientes mecanismos que debieran estar incluidos en la implementación de políticas: plebiscitos, consultas, instrumentos de planificación, presupuestos participativos, revocación de mandato, propuestas populares de ley y otras instancias de especificidad local.

En segundo lugar, **el derecho de acceso a bienes y servicios urbanos** tiene mayor relación con la segunda generación de derechos, los DESC y la noción de derecho a la ciudad. Con el ejercicio de este derecho se busca asegurar condiciones mínimas de dignidad y bienestar para que las personas puedan ejercer concretamente derechos y libertades formales. Este derecho se define como el derecho de todos y todas las personas a tener un acceso justo, equitativo e inclusivo a los bienes y servicios que brinda la ciudad. Como se señaló anteriormente, cada día más, estos bienes y servicios se acceden, se usan y se gozan desde lo digital y desde lo físico. Destacan los siguientes ámbitos: vivienda, trabajo, movilidad, alimentación, seguridad, educación, cultura, deporte y ocio, salud mental y física.

Finalmente, **el derecho a los bienes comunes digitales** es uno de los derechos más innovadores y poco discutidos en la literatura. Este se entiende como el derecho de todas las personas a gozar de los bienes comunes digitales. Se consideran como bienes comunes digitales elementos como los wikis, *software* y licencias de acceso libre, los datos e información, entre otros.

Muchos años atrás, y antes de la llegada de Internet, los asuntos de interés público se discutían en el espacio físico de la ciudad, en el ágora, el foro, la plaza, la calle y la prensa como lugares abiertos de encuentro y debate. Desde esta perspectiva, el derecho a los bienes comunes digitales brinda ese espacio de discusión y consenso en la era de la información digital transformándose en un espacio fundamental para el ejercicio de una ciudadanía digital democrática, inclusiva y participativa.

D. Ámbitos de acción pública para el ejercicio de derechos para una ciudadanía digital

Desde la lógica del diseño de políticas para la promoción y protección de los derechos humanos pueden identificarse cinco ámbitos de acción pública que los Estados, gobiernos nacionales, regionales o locales pueden implementar para ir consolidando elementos habilitadores de derechos para una ciudadanía digital. Desde estos cinco ámbitos se podrían desplegar las políticas, planes y programas de cada localidad atendiendo a diagnósticos específicos que incluyan perspectiva de género, interseccional y territorial.

Los cinco ámbitos de acción pública son:

- i) **Infraestructura física y digital.** Provisión de infraestructura digital para el ejercicio de derechos, tanto física como digital, incluyendo provisión de *softwares* y licencias de acceso libre.
- ii) **Estándares, monitoreo y evaluación.** Revisión de mecanismos y protocolos de participación y acceso, fijación de estándares, elaboración de mecanismos de monitoreo y evaluación continua de los procesos de participación, acceso a bienes y servicios, oportunidades y bienes comunes.
- iii) **Educación y promoción activa.** Identificación de universo a atender desde una perspectiva de género, interseccional y territorial para la elaboración de planes y programas de educación y alfabetización digital focalizados, promoción activa de beneficios y oportunidades que brinda el ejercicio de derechos, y la búsqueda activa de personas que no estén accediendo a infraestructura digital para el ejercicio de estos.
- iv) **Regulación, protección y fiscalización.** Regulación de servicios urbanos de plataforma públicos y privados, elaboración de protocolos y protección de uso de datos, fiscalización continua de procedimientos.
- v) **Incentivos y promoción a la producción y uso de bienes comunes digitales.** Se entienden desde la interpretación del procomún; un conjunto de bienes públicos no sujetos a la gestión del Estado u otras administraciones ni al funcionamiento del mercado, donde “el procomún, es aquello que es de todos, pero no está intervenido por el Estado” como una fuente de legitimación para una nueva manera de hacer ciudad (Arnal y Sarasa, 2020, pág. 211).

Para canalizar las nuevas formas de participación e intervención ciudadana en el nuevo escenario de la ciudad digital, el Estado deberá proveer las infraestructuras para el cambio social, una “nueva generación de equipamientos, servicios y relaciones digitales que van a formar parte esencial del capital social de las ciudades avanzadas del siglo XXI” (Arnal y Sarasa, 2020, pág. 197).

Esta nueva infraestructura está relacionada con el derecho al disfrute y al acceso abierto a la información y al conocimiento construido colectivamente mediante la provisión de infraestructuras digitales y *softwares* libres, respondiendo a que el conocimiento es público y también a que su desarrollo temporal está abierto. “La tecnología nunca finaliza y cualquiera puede tomar parte de su desarrollo, entonces ya no somos simples usuarios, si no que formamos parte del desarrollo de esta” (Estalella, Rocha y Lafuente, 2013, pág. 210).

Cuadro 5
Derechos, elementos habilitadores y ámbitos de acción pública

Derecho	Descripción	Elementos habilitadores	Acción pública
Derecho a la información y a la participación en las decisiones urbanas	Derecho de todos y todas las personas a acceder a la información y a participar en el proceso de toma de decisiones urbanas en el ámbito político, económico, social y ambiental.	Plebiscitos	Infraestructura física y digital
		Consultas	Provisión de infraestructura digital para el ejercicio de derechos, tanto infraestructura física como digital, incluyendo provisión de <i>softwares</i> y licencias de acceso libre.
		Instrumentos de planificación	Estándares, monitoreo y evaluación
		Presupuestos participativos	Revisión de mecanismos y protocolos de participación y acceso, fijación de estándares, elaboración de mecanismos de monitoreo y evaluación continua de los procesos de participación, acceso a servicios, oportunidades y bienes comunes.
		Revocación de mandato	Educación y promoción activa
Derecho de acceso a bienes y servicios urbanos	Derecho de todos y todas las personas a tener un acceso justo, equitativo e inclusivo a los bienes y servicios urbanos y a las oportunidades que brinda la ciudad.	Propuestas populares de ley otras	Identificación de universo a atender desde una mirada interseccional, elaboración de planes y programas de educación y alfabetización digital focalizados, promoción activa de beneficios y oportunidades, búsqueda activa de personas que no estén accediendo a infraestructura digital para ejercer sus derechos.
		Vivienda	Regulación, protección y fiscalización
		Trabajo	
		Movilidad	
		Alimentación	
		Seguridad	
		Educación	
		Cultura, arte y conocimiento	
Deporte y ocio			
Derecho a bienes comunes digitales	Derecho de todos y todas las personas a gozar de los bienes comunes digitales, y a la información urbana de manera simétrica y transparente.	Salud mental y física	
		Wikis	Regulación de servicios urbanos de plataforma públicos y privados, elaboración de protocolos de uso de datos, fiscalización continua de procedimientos.
		<i>Software</i> de acceso libre	Incentivos y promoción a la producción y uso de bienes comunes digitales.
		Licencias	
		Datos	
		Información	

Fuente: Elaboración propia.

Además, retomando la propuesta de Graham y Dittus (2022), se identificaron cinco componentes para sustentar los tres derechos básicos propuestos de la ciudadanía digital:

- **Autodeterminación colectiva:** se propone el principio de autodeterminación colectiva, en el sentido de que las comunidades tengan la posibilidad de tener igualdad de acceso a la información y al proceso de toma de decisiones, y que puedan decidir por sí mismas los temas que les conciernen, en la lógica de la autodeterminación de la acción y en la decisión del tema en disputa.
- **Rendición de cuentas:** distintas actividades, convocatorias o procesos de toma de decisiones que se realicen en un contexto de una comunidad digital (conformada por diversos actores, público, privado, tercer sector u otros) deberán incorporar mecanismos de rendición de cuentas, y designar responsabilidades de los actores que participan y de la plataforma que articula el proceso.
- **Equidad y justicia:** es necesario incorporar mecanismos de equidad y justicia para mediar en los desequilibrios de poder dentro y entre los grupos, pensar en las plataformas no como campos de juego nivelados, sino como infraestructuras y procesos que también pueden apoyar significativamente a los menos capaces, los más desfavorecidos y los tradicionalmente desposeídos.

- **Reconocimiento de la diferencia:** Escobar y Gnecco (2019) sugiere que el diseño puede entenderse como una tecnología política y un espacio para el cambio social. Propone cambiar las consideraciones de diseño actuales hacia un enfoque en la autonomía y la pluralidad, permitiendo que coexistan muchas perspectivas y entendimientos.
- **Comprender el próximo cambio global:** es necesario comprender que el Internet del futuro está cambiando rápidamente y que la disonancia, el desorden y la indeterminación son inherentes a las transformaciones por lo que será necesario incorporar mecanismos de ajustes a los cambios abruptos.

IV. Reflexiones finales

En este informe se realizó una revisión de la literatura contemporánea, tanto académico-científica como de organismos internacionales intergubernamentales, con el fin de problematizar en qué medida la revolución tecnológica y la digitalización de las ciudades y sus servicios, en un contexto de alta urbanización, contribuye o no al goce efectivo de derechos. O bien, dicho de otra manera, sobre si es que estas condiciones reproducen o incrementan las brechas sociodemográficas tradicionales no digitalizadas. Con este fin se realizó una revisión del concepto de ciudadanía digital a partir de un enfoque de derechos; se revisó la evolución de la idea de ciudad para definir las características de las ciudades actuales y conocer las brechas que presentan para el ejercicio de derechos y en base a estas revisiones, en la última sección, se proponen derechos para poder construir y ejercer ciudadanía digital en las ciudades contemporáneas

Como primer punto se puede concluir que tanto los conceptos de ciudad como de ciudadanía y de derechos han evolucionado de acuerdo al momento histórico en el que se definen y a las necesidades de cada contexto. Su contenido y alcance se ha ampliado, como también su carácter inclusivo con respecto a los distintos grupos de la población a medida que la forma de entender la sociedad se hace más compleja. Como un momento particular de esa evolución, la revolución digital requiere una mirada que comprenda las características de la sociedad actual.

Desde la antigua Grecia hasta los movimientos sociales de la década de finales del siglo XX se aprecia una ampliación de los derechos considerados constitutivos de la ciudadanía: el derecho a compartir y participar plenamente del legado social y a tener la vida de un ser civilizado, de acuerdo con las normas que prevalecen en la sociedad (Marshall, 1966,). Es así como se observa un avance progresivo desde una ciudadanía civil a una política, a una social y económica e incluso ambiental (Brennan 2016; Cogan, 2000; Dahl, 1989; Papacharissi, 2021). En la actualidad se abre la discusión sobre una ciudadanía digital.

Las diferentes conceptualizaciones de la ciudadanía digital encontradas hasta ahora en la literatura difieren en sus énfasis, pero hay una característica común entre las tres principales corrientes revisadas. Todas no ponen como elemento central de su definición la concepción más tradicional de

ciudadanía: sobre la participación plena y el goce incremental de nuevos derechos en la sociedad en este tiempo en particular. La mayor parte de la literatura y organismos toman una aproximación utilitarista frente al concepto de ciudadanía digital, omitiendo el discurso de “derechos” casi totalmente de sus definiciones, y la entienden principalmente como la habilitación de competencias y habilidades para hacer uso de herramientas digitales y el Internet (Chen y otros, 2021; Ribble y Miller, 2013). Los otros dos abordajes, aun cuando más amplios, mantienen un foco utilitarista e instrumental: uno enfatiza en las normas y conductas relacionadas con el uso e interacciones adecuadas de comportamiento *online*, etiqueta y bienestar digital, o puesto de otra forma, se centra en normas del deber ser de las personas en su interacción digital, y las formas en cómo se transa el poder en esta nueva esfera pública en tanto ciudadanos que disputan poder político (Claro y otros, 2021; Chen y otros, 2021; Schou y Hjelholt, 2018). La tercera mirada entiende la ciudadanía digital como el prerrequisito para la participación plena en una sociedad, que funciona y se comunica casi exclusivamente en un espacio virtual ya no delimitada en los Estado-nación tradicionales (Claro y otros, 2021; Mossberger, Tolbert y McNeal, 2007).

Dichas definiciones, al no enfatizar en una consideración de la ciudadanía digital desde el enfoque de derechos, no permiten responder fácilmente la pregunta de si este tipo de ciudadanía contribuye o no a la consecución de otros derechos económicos, sociales, culturales, ambientales o incluso civiles y políticos. Es por eso que en este documento se plantea que una de las razones de su falta de poder explicativo radicaría en que todas las definiciones de ciudadanía digital tienden a omitir o restan importancia a las condiciones materiales y físicas que las y los ciudadanos digitales tienen en los contextos y geografías particulares que habitan y, además, tienden a enfatizar sólo, por el contrario, la experiencia de uso de la tecnología y la interacción en espacios virtuales. Es por ello que este informe propone mirar la ciudadanía digital con un enfoque de derechos a partir de la ciudad, ya que la urbanidad es la condición de habitación más común en la región latinoamericana y el lugar principal desde donde se ejercen derechos.

La ciudad ha sufrido grandes transformaciones en la historia. Sin embargo, la llegada de las tecnologías digitales y el Internet han modificado las características centrales que desarrollan concepciones previas sobre la ciudad o lo urbano. La vida en las ciudades actuales ya no ocurre solo en los espacios materiales tradicionales (calles, edificios, casas o tiendas), sino que se está desarrollando también, y cada vez más, en una dimensión virtual, compuesta de información y líneas de código —aplicaciones— que son invisibles al ojo humano y que alteran su funcionamiento y las interacciones sociales (Graham y Dittus, 2022). Para comprender esta evolución en las últimas décadas se han conceptualizado sucesivamente nociones como la de ciudad digital —como la que se conecta a la infraestructura física y digital para empezar a proveer servicios urbanos de manera virtual y no presencial, en la lógica de hacer más eficiente y transparente el uso de recursos públicos-, o ciudad inteligente (*smart cities*) que se caracteriza por la inversión privada en el desarrollo de ecosistemas de innovación y de redes internacionales que mejoran la oferta de bienes y servicios. Como se argumentó en este documento, la noción de ciudad híbrida (Trachana, 2014), es comparativamente un concepto más útil para describir la ciudad actual, ya que además de incluir los aspectos materiales de transacción de bienes y servicios permite atender a los fenómenos políticos, sociales y ambientales que se dan en una cotidianeidad física y virtual. Además, particularmente relevante es que lo híbrido también permite dar cuenta de la relación entre lo físico y lo virtual, pero también entre el ámbito urbano y el rural, con poblaciones que gracias a la digitalización de las ciudades habitan físicamente en la ruralidad, pero consumen ciertos servicios en la ciudad.

La propuesta de elementos constitutivos básicos o indispensables de ciudadanía digital que se hace en este documento toma la noción tradicional de ciudadanía que se refiere al derecho a compartir y participar plenamente del legado social y a tener la vida de un ser civilizado, de acuerdo con las normas que prevalecen en la sociedad, lo que incluye el goce de los derechos en los ámbitos civiles, políticos y sociales (Chen y otros, 2021; Marshall, 1966). Ello se enmarca en una sociedad comprendida por

ciudades híbridas, ya no solo ciudades digitales, o ciudades virtuales, sino ciudades con geografías digitales que se extienden más allá de los límites físicos de la urbanidad. Para desarrollar dicha propuesta de derechos indispensables se retoman elementos de tres referentes normativos en el ámbito de los derechos: los DESCAs, el derecho a la ciudad y la incipiente discusión sobre los derechos digitales, así como tres abordajes conceptuales sobre la ciudadanía digital propuestas por Shawn y Graham (2017, 2021), Antoniadis y Apostol (2014) y Calzada (2011).

Los DESCAs serían el anclaje físico, la conexión con la realidad y contexto, que habitan las y los ciudadanos digitales, y se han identificado como la explicación más tradicional a las principales brechas que existen en ciudadanía digital; el derecho a la ciudad entendido como derechos sobre bienes comunes para una vida justa también sería importante en esta propuesta; y los derechos digitales, que se refieren principalmente a los derechos de las personas mientras se encuentran en el “ciberespacio” o son necesarios para asegurar sus derechos civiles o políticos en la virtualidad; De las propuestas de Shawn y Graham (2017, 2022) rescatamos la importancia del derecho a la información, de Antoniadis (2014) tomamos su propuesta sobre los derechos básicos en la ciudad híbrida: acceso a recursos, a ser representado, participar de la identidad colectiva y de las decisiones importantes y sobre el derecho a uso y goce de bienes comunes; la mirada de Calzada (2011) puede contribuir a focalizar en los problemas, desigualdades y vulnerabilidades económicas y sociales que la pandemia develó en un contexto de sociedad hiperconectada.

De estas consideraciones se priorizan tres derechos como esenciales para la ciudadanía digital en la ciudad híbrida cuyo ejercicio mediante eventuales intervenciones de política podrían considerarse de manera prioritaria: i) Derecho a la información y a la participación en las decisiones urbanas, ii) Derecho de acceso a servicios y oportunidades urbanas, iii) Derecho al acceso y goce efectivo a bienes comunes digitales. Para cada uno de esos derechos se determinan los ámbitos e instrumentos de política que permitirían implementar acciones para la consecución efectiva de estos derechos.

Para terminar, es importante señalar que estos derechos, que se han catalogado como esenciales para la ciudadanía digital, suponen barreras de acceso, exclusiones y carencias particulares en cada contexto. Por ello, la elaboración de políticas y planes de acción deben basarse en diagnósticos particulares acordes a las realidades regionales, nacionales o locales, que son muy disímiles entre los países de la región. En las iniciativas comentadas en este documento a partir de la revisión de literatura, es notable la ausencia de un enfoque de género para atender las brechas en la ciudadanía digital. Además, entre los ámbitos de acción identificados hay lineamientos de política pertinentes en varias propuestas de la CEPAL como son el acceso a una canasta básica universal, la provisión de educación digital para las mujeres, la generación de información sobre seguridad en línea y prevención de violencia digital, el emprendimiento y mejor uso de la tecnología para la autonomía económica.

Bibliografía


- ACNUDH (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>.
- Altenried, M. (2020), "The platform as a factory: Crowdswork and the hidden labour behind artificial intelligence", *Capital y Class*, 44(2), 1-14.
- Antoniadis, P. e I. Apostol (2014), "The Right(s) to the Hybrid City and the Role of DIY Networking", *The Journal of Community Informatics*, 10(3). Disponible [en línea] <https://doi.org/10.15353/joci.v10i3.3450>.
- Aristóteles (1988), *Política*. Madrid: Editorial Gredos.
- Arnal, J. y D. Sarasa (2020), *Ciudad abierta, ciudad digital, políticas de innovación urbana*. Madrid: Editorial Catarata.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1992), "A / RES / 47/180 - Conferencia de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos (Hábitat II) - Documentos de la ONU: Reuniendo un cuerpo de acuerdos globales". Documentos de la ONU.
- Banco Mundial/PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2021), "Una recuperación dispar: tomando el pulso a la región de ALC luego de la pandemia". Disponible [en línea] <https://static.poder360.com.br/2021/11/pesquisa-banco-mundial-pnud-29-nov-2021.pdf>.
- Baringo, D. (2013), "La tesis de reproducción del espacio en Henri Lefebvre y sus críticos: un enfoque a tomar en consideración". *QUID Revista Facultad de Ciencias Sociales UBA*, 16(3), 119-135. Disponible [en línea] http://fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derecho-vivienda-ciudad-territorio/Produccion_del_Espacio_en_HLefevre.pdf.
- Benítez-Gutiérrez, G. (2017), "Ciudad digital: paradigma de la globalización urbana", *Bitácora Urbano Territorial*, 27(1), 79-88. Disponible [en línea] <https://doi.org/10.15446/bitacora.v27n1.51349>.
- Berra, M. (2013), "De la ciudad digital a la ciudad incluyente. La construcción de un capital sociotécnico", *Sociológica* 28(79) 7-49 Disponible [en línea] <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v28n79/v28n79a1.pdf>.
- BID (Banco Interamericano de Desarrollo) (2016), *La ruta hacia las smart cities: migrando de una gestión tradicional a la ciudad inteligente*. Disponible [en línea] <https://publications.iadb.org/es/la-ruta-hacia-las-smart-cities-migrando-de-una-gestion-tradicional-la-iudad-inteligente>.
- Bobbio, N. (1987), *The Future of Democracy: A Defense of the Rules of the Game*. Disponible [en línea] <http://www.librarything.com/work/800406/reviews/109544665>.

- Borja, J. (2003), *La ciudad conquistada*, Barcelona: Alianza Ed.
- Brennan, J. (2016), "The Ethics and Rationality of Voting", en *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Winter 2016 Edition), edited by Edward N. Zalta. Disponible [en línea] <https://plato.stanford.edu/archives/win2016/entries/voting/>.
- Brossat, I. (2019), *Airbnb, la ciudad suberizada*. Pamplona: Katakarak Liburuak.
- Calzada, I. (2021), "The Right to Have Digital Rights in Smart Cities", *Sustainability*, 13(20), 11438. Disponible [en línea] <https://doi.org/10.3390/su132011438>.
- Carta Mundial del Derecho a la ciudad (2005), Disponible [en línea] https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A1.1_Carta-Mundial-de-Derecho-a-la-Ciudad.pdf.
- Castro, J., C. Restrepo y L. García (2007), "Historia, concepto y estructura de los derechos económicos, sociales y culturales", *Estudios Socio-Jurídicos*, 9(spe), 77-108. Disponible [en línea] http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792007000300005&lng=en&tyng=es.
- Clark, E. (2005), "The order and simplicity of gentrification - a political challenge", en R. Atkinson y G. Bridge, *Gentrification in a Global Context: The new urban colonialism*. Oxon: Routledge, p. 256-264.
- Claro, M. y otros (2021), Ciudadanía digital en América Latina: revisión conceptual de iniciativas, serie Políticas Sociales, N° 239 (LC/TS.2021/125), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47356-ciudadania-digital-america-latina-revision-conceptual-iniciativas>.
- Clewlow, R. R. y G.S. Mishra (2017), *Disruptive Transportation: The Adoption, Utilization, and Impacts of Ride-Hailing in the United States*. Institute of Transportation Studies, University of California, Davis, Research Report UCD-ITS-RR-17-07 Disponible [en línea] https://www.reginaclewlow.com/pubs/2017_UCD-ITS-RR-17-07.pdf.
- Castells, M. (1999), *La sociedad red*. México: Siglo XXI.
- Chen, L. L. y otros (2021), "Conceptualization and measurement of digital citizenship across disciplines", *Educational Research Review*, 33, 100379. Disponible [en línea] <https://doi.org/10.1016/j.edurev.2021.100379>.
- Chueca Goitia, F. (1968), Breve historia del urbanismo. Madrid: Alianza Editorial.
- Cohen, E.F. y C. Ghosh (2019), *Citizenship*. Polity Press.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2022), *Panorama Social de América Latina, 2021* (LC/PUB.2021/17-P), Santiago. Disponible [en línea] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47718/1/S2100655_es.pdf.
- _____ (2021a), *Panorama Social de América Latina, 2020* (LC/PUB.2021/2-P/Rev.1), Santiago, 2021. Disponible [en línea] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46687/8/S2100150_es.pdf.
- _____ (2021b), "Tecnologías digitales para un nuevo futuro", Documento de proyectos (LC/TS.2021/43), Santiago. Disponible [en línea] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46816/1/S2000961_es.pdf.
- _____ (2020), "Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19", Informe Especial COVID-19. Agosto. Disponible [en línea] <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45938-universalizar-acceso-tecnologias-digitales-enfrentar-efectos-covid-19>.
- _____ (2019), *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe* (LC/PUB.2019/2-P), Santiago. Disponible [en línea] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44445/4/S1800772_mu.pdf.
- CEPAL/OEI (Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020), "Educación, juventud y trabajo: habilidades y competencias necesarias en un contexto cambiante", *Documento de proyectos* (LC/TS.2020/116) Disponible [en línea] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46066/4/S2000522_es.pdf.
- Claro, M. y otros (2021), "Ciudadanía digital en América Latina: revisión conceptual de iniciativas", *serie Políticas Sociales*, N° 239 (LC/TS.2021/125), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Cogan, J. J. (2000), "Citizenship education for the 21st century: Setting the context", en J. J. Cogan y R. Derricott (Eds.), *Citizenship for the 21st century: An international perspective on education* (pp. 1-22). Kogan Page Ltd.

- Constitución Política del Ecuador. Disponible [en línea] <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716.pdf>.
- Constitución Política del Distrito Federal de México. Disponible [en línea] http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf.
- Dahl, R.A. (1989), *Democracy and its Critics*. In New Haven, CT: Yale U Press, 1989. viii+397 pp (p. viii+397–viii+397).
- Di Siena, D. (2011), "Ciudades de Código Abierto. Hacia nuevos modelos de gobernanza local", *Creatividad y Sociedad* N°XVII, 10-17. Disponible [en línea] http://creatividadysociedad.com/wp-admin/Art%C3%ADculos/17/8%20ciudades%20de%20codigo%20abierto.pdf?_t=1576011949.
- Drucker, P. (1969), *The Age of Discontinuity: Guidelines to our Changing Society*, Harper & Row, New York, 1969.
- Eing, C. (s/f), "Ciudades Inteligentes. Caso: Estrategia Regional Santiago Ciudad Inteligente y prototipo Smart City". Programa Internacional Cooperación Urbana. Unión Europea. Disponible [en línea] https://iuc-la.eu/wp-content/uploads/2020/03/ESP_Santiago_-_Estrategia_Regional_Santiago_Ciudad_Inteligente_y_prototipo_Smart_City_Santiago.pdf.
- Escobar, A. y C. Gnecco (2019), *Autonomía y diseño: La realización de lo comunal* (1st ed.). Universidad del Cauca. Disponible [en línea] <https://doi.org/10.2307/j.ctvpv50jd>.
- Estalella, A., J. Rocha y A. Lafuente (2013), "Laboratorios de procomún: experimentación, recursividad y activismo", *Tecnocultura*, vol n°1, pp.21-48.
- Farha, L. (2016), "Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada. Hábitat III". Disponible [en línea] <https://www.ohchr.org/sites/default/files/HabIII-SummaryReport-SP.pdf>.
- Ferrás, C. (2020), "Ciudades dispersas y aldeas virtuales en la post pandemia del COVID-19", *Finisterra*, LV(115)243-248. Disponible [en línea] <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7812159>.
- _____(2007), "El enigma de la contraurbanización. Fenómeno empírico y concepto caótico", *Revista eure* (Vol. XXXIII, N° 98), pp. 5-25, Santiago de Chile. Disponible [en línea] https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So250-71612007000100001.
- Glaeser, E. (2011), *El triunfo de las ciudades: Cómo nuestra mejor creación nos hace más ricos, más inteligentes, más ecológicos, más sanos y más felices*. Madrid: Taurus.
- GNUDS/Enfoque basado en los Derechos Humanos (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible/Enfoque basado en los Derechos Humanos) (s/f). Disponible [en línea] <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>.
- Graham, M. y M. Dittus (2021), *Geographies of digital exclusion: data and inequality*. Pluto Press.
- Helsper, E.J. (2012), "A corresponding fields model for the links between social and digital exclusion", *Communication theory*, 22(4), pp. 403-426.
- Isin, E. y E. Ruppert (2020), *Being Digital Citizens*, (Second). Rowman y Littlefield.
- Jenkins, H. (2009), *Confronting the challenges of participatory culture: Media education for the 21st century*. MIT Press.
- _____(2006), *Convergence culture: where old and new media collide*. New York: New York University Press.
- Jiménez, A. (2020), "El éxodo de las clases medias y altas de la ciudad al campo en tiempos de coronavirus", *Anuario de Espacios Urbanos* (27). Disponible [en línea] <https://doi.org/10.24275/azc/dcyad/aeu/n27/Jimenez>.
- Knox, J. H. (2018), "Principios Marco Sobre Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente" [Derechos Humanos, procedimientos especiales]. Naciones Unidas.
- Harvey, D. (2013), *Ciudades Rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana*. Madrid: Akal.
- Herce, M. (2009), *Sobre la movilidad en la ciudad*. Madrid: Editorial Reverte.
- Howard, P.N. (2015), *Pax technica: how the internet of things may set us free or lock us up*. Yale University Press.
- Lahera, A. (2001), *Introducción a las Políticas Públicas*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- Lefebvre, H. (2013), *La producción del espacio*. Madrid: Capitán Swing.
- _____(1978), *El derecho a la ciudad*. Barcelona: Península.
- Maffesoli, M. (1990), *El tiempo de las tribus. El ocaso del individualismo en las sociedades posmodernas*. Barcelona: Icaria.
- Marshall, T. H. (1963), *Sociology at the crossroads*. Heinemann.

- Martínez, R., A. Palma y A. Velásquez (2020), "Revolución tecnológica e inclusión social: reflexiones sobre desafíos y oportunidades para la política social en América Latina", *Serie Políticas sociales* N°233 (LC/TS.2020/88), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Mossberger, K., C.J. Tolbert y R. S. McNeal (2007), *Digital citizenship: The Internet, society, and participation*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Mumford, L. (2018), *La cultura de las ciudades*. Logroño: Pepitas de Calabaza Ed.
- Nash, C. (2011), "Los derechos económicos, sociales y culturales y la justicia constitucional latinoamericana: tendencias jurisprudenciales", *Estudios constitucionales*, 9(1), 65-118. Disponible [en línea] <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002011000100004>.
- Navarro, J. (2018), "El imperativo de la transformación digital: Una agenda del BID para la ciencia y la innovación empresarial en la nueva revolución industrial". Documento BID.
- Negri, A. (2010), *Inventer le commun des hommes*. Paris: Bayard Éditions.
- Noble, S. U. (2018), *Algorithms of oppression: How search engines reinforce racism*. New York University Press.
- Odendaal, N. (2003), "Information and communication technology and local governance: understanding the difference between cities in developed and emerging economies", *Computers, Environment and Urban Systems*, 27(6) 585-607.
- ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2018), *The 2030 Agenda and the Sustainable Development Goals: An opportunity for Latin America and the Caribbean* (LC/G. 2681-P/Rev. 3), Santiago, 2018.
- _____. (2000), Declaración de Itacuruçá. Recomendaciones de América Latina y el Caribe al Tercer Congreso Internacional de la UNESCO sobre los desafíos éticos, jurídicos y sociales del ciberespacio. Disponible [en línea] https://digitallibrary.un.org/record/428596/files/A_55_636-ES.pdf.
- _____. (1976), Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos - A / CONF.70 / 15 Capítulo I - Documentos de la ONU: Reuniendo un cuerpo de acuerdos globales.
- _____. (1948), Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible [en línea] <https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish>.
- Panayotis, A. e I. Apostol (2014), "The right(s) to the hybrid city and the role of DIY networking", *Journal of Community Informatics*, special issue on "Community Informatics and Urban planning", vol.10. Disponible [en línea] <http://ci-journal.net/index.php/ciej/article/view/1092/>.
- Papacharissi, Z. (2021), *After democracy: imagining our political future*. Yale University Press.
- Pascual, J. (2016), *las ciudades ante el cambio de era*. Barcelona: Editorial Hacer.
- Pirenne, H. (2015), *Las ciudades de la edad media*. Madrid: Alianza Editorial.
- Prien, B. y A. Strüver (2021), "Recht auf die digitale Stadt", *Zeitschrift Für Praktische Philosophie*, 8(1). Disponible [en línea] <https://doi.org/10.22613/zfpp/8.1.14>.
- Ribble, M. y T.N. Miller (2013), "Educational leadership in an online world: Connecting students to technology responsibly, safely, and ethically", *Journal of Asynchronous Learning Networks*, 17(1), 137-145. Disponible [en línea] <https://doi.org/10.24059/olj.v17i1.310>.
- Right2city (s.f), Agenda del Derecho a la ciudad. Disponible [en línea] https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf.
- Riofrío, J. (2014), "La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, V°25 (1). Disponible [en línea] <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33897.pdf>.
- Rodríguez, G. (2005), "Cumbre mundial sobre la sociedad de la información: Desafíos", *Frónesis*, 12(2), 37-61. Disponible [en línea] http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-6268200500020004&lng=es&tlng=es.
- Romero, A. (2018), "El paradigma de las smart cities en el marco de la gobernanza urbana", *GAPP Nueva época* (20) 29-35. Disponible [en línea] <https://www.redalyc.org/journal/2815/281557789003/html/>.
- Santana, L. E. (2016), "Ciudadanía en la esfera pública híbrida", en *El mundo en mi mano: la revolución de los datos móviles* (pp. 106-119). Fundación País Digital. Disponible [en línea] www.elmundoenmimano.cl.
- Sassen, S. (2008), "Impacts of Information Technologies on Urban Economies and Politics", *International Journal of Urban and Regional Research*, 25(2): 411-418. Disponible [en línea] <https://doi.org/10.1111/1468-2427.00319>.
- _____. (1999), *La ciudad global: Nueva York, Londres, Tokio*. Argentina: Eudeba.

- Schejter, A., O.R. Ben Harush y N. Tirosh (2015), *Re-theorizing the "digital divide": Identifying dimensions of social exclusion in contemporary media technologies*.
- Schou, J. y M. Hjelholt (2018), "Cultural Political Economy", en *Digitalization and Public Sector Transformations*. Palgrave Macmillan, Cham. Disponible [en línea] https://doi.org/10.1007/978-3-319-76291-3_2.
- Shaw, J. y M. Graham (2017), "An Informational Right to the City? Code, Content, Control, and the Urbanization of Information"; *Antipode*, 49(4). Disponible [en línea] <https://doi.org/10.1111/anti.12312>.
- Sikora - Fernández, D. (2017), "Factores de desarrollo de las ciudades inteligentes", *Revista Universitaria de Geografía*, 26(1), 135-152. Disponible [en línea] http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-42652017000100007&lng=es&tlng=en.
- Srnicek, N. (2018), *Capitalismo de Plataforma*. Buenos Aires: Caja Negra.
- Sucari, J. (2021), *Tecnologías para el bien común. Del saber colectivo a la expansión comunitaria*. Pensódromo SL.
- Trachana, A. (2014), "La ciudad híbrida. La mediación de las TIC en la experiencia de la ciudad", *Arte, Individuo y Sociedad*, 26(2), 233-254. Disponible [en línea] https://doi.org/10.5209/rev_ARIS.2014.v26.n2.41279.
- Trejo, R. (2009), "Internet como expresión y extensión del espacio público"; *MATRIZES* 2(2). Disponible [en línea] <https://www.researchgate.net/publication/27393601>.
- UN-Habitat (2020), "World Cities Report". Disponible [en línea] <https://unhabitat.org/World%20Cities%20Report%202020>.
- _____(s/f), "Componentes del Derecho a la Ciudad". Documento recuperado 5 de enero 2022. Disponible [en línea] <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna>.
- _____(s/f), "Agenda para el Desarrollo Sostenible". Disponible [en línea] <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>.
- _____(s/f), "Nueva Agenda Urbana". Disponible [en línea] <https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol>.
- Valencia, L. (1986), *Anales de la República: textos constitucionales de Chile y registro de los ciudadanos que han integrado los Poderes Ejecutivo y Legislativo desde 1810*, Editorial Andrés Bello, Santiago, tomo I, pág. 207.
- Van Dijk, J.A.G.M. (2012), *The network society*. Sage Publications.
- _____(2005), *The deepening divide: Inequality in the information society*. Sage Publications.
- Vidal de la Blanche, P. (1922), *Principes de la géographie humaine*. Armand Colin. Paris.
- Warschauer, M. (2003), *Technology and Social Inclusion: Rethinking the Digital Divide*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Weber, M. (1967), *La ciudad*. Madrid: Las Ediciones de la Piqueta.
- World Bank (s/f), Urban population (% of total population). Disponible [en línea] <https://data.worldbank.org/indicator/SP.URB.TOTL.IN.ZS>.
- Zuboff, S. (2019), *The age of surveillance capitalism: The fight for a human future at the new frontier of power* (First edition). PublicAffairs.



¿Cómo se relacionan la ciudadanía digital y el enfoque de derechos en las ciudades? ¿Permite la revolución tecnológica un goce efectivo de derechos en la sociedad contemporánea? ¿Es necesario establecer derechos digitales para poder asegurar el ejercicio efectivo de los otros derechos? Estas son algunas de las preguntas que sirven de guía en este documento, donde se expone cómo la ciudad, la ciudadanía y los derechos son conceptos que evolucionan con el tiempo y se van adecuando al momento histórico en que se definen. Se propone, entonces, utilizar el término “ciudad híbrida” para abarcar las características actuales de las ciudades, que tienen geografías digitales que se extienden más allá de los límites físicos de la urbanidad. También se propone hablar de una ciudadanía digital, para lo que se toma la noción tradicional de ciudadanía que se refiere al derecho a compartir y participar plena y dignamente en la vida social, pero ahora en el marco de una sociedad que se desenvuelve en ciudades híbridas.